



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 19 de junio de 2018

Año CXXVI Número 33.894

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

JUSTICIA. Decreto 565/2018. Designación.....	3
JUSTICIA. Decreto 570/2018. Designación.....	3
JUSTICIA. Decreto 571/2018. Designación.....	3
JUSTICIA. Decreto 572/2018. Designación.....	4
JUSTICIA. Decreto 573/2018. Designación.....	4
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 568/2018. Convalidase tratamiento de Huésped Oficial.....	5
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 566/2018. Designación.....	5
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 563/2018. Designación.....	6
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 564/2018. Designación.....	6
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 567/2018. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Filipinas.....	6
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 569/2018. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República del Perú.....	7

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 1212/2018	9
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 1213/2018	10
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 1214/2018	11
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1215/2018	12
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1218/2018	13
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1219/2018	14
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1216/2018	15
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1217/2018	16

Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. Resolución 488/2018. Incrementase monto.....	18
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 534/2018	19
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS. Resolución 92/2018	21
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS. Resolución 118/2017	21
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Resolución 1126/2018	23
JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 59/2018	27
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 221/2018	28
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 238/2018	30

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 240/2018.....	31
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 241/2018.....	32
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 244/2018.....	33
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 246/2018.....	34
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1175/2018.....	35
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 107/2018.....	36
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 12/2018.....	37
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 13/2018.....	39
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 972/2018.....	41
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 58/2018.....	43
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 59/2018.....	43

Resoluciones Sintetizadas

.....	45
-------	----

Resoluciones Generales - Anteriores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 745/2018. Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.....	47
---	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 159/2018.....	49
--	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	51
ANTERIORES.....	59



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

JUSTICIA

Decreto 565/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al señor doctor Roberto Daniel AMABILE (D.N.I. N° 21.885.138).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 19/06/2018 N° 44117/18 v. 19/06/2018

JUSTICIA

Decreto 570/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 4 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al señor doctor Matías Alejandro MANCINI (D.N.I. N° 30.324.842).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 19/06/2018 N° 44122/18 v. 19/06/2018

JUSTICIA

Decreto 571/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al señor doctor Walter Antonio VENDITTI (D.N.I. N° 17.331.973).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 19/06/2018 N° 44123/18 v. 19/06/2018

JUSTICIA

Decreto 572/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al señor doctor Leandro Sergio PICADO (D.N.I. N° 17.379.895).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 19/06/2018 N° 44124/18 v. 19/06/2018

JUSTICIA

Decreto 573/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 3 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la señora doctora Nada FLORES VEGA (D.N.I. N° 22.001.393).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 19/06/2018 N° 44125/18 v. 19/06/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decreto 568/2018****Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11699665-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 25 y 27 de marzo de 2018 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA el señor Ministro de Asuntos Exteriores de la REPÚBLICA DE FINLANDIA, D. Timo SOINI.

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado al señor Ministro de Asuntos Exteriores, referida en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno Argentino acordado al señor Ministro de Asuntos Exteriores de la REPÚBLICA DE FINLANDIA, D. Timo SOINI, durante su permanencia en la República entre los días 25 y 27 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 19/06/2018 N° 44121/18 v. 19/06/2018

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 566/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.149 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE, al señor doctor Julio Enrique Enzo AGNOLI (D.N.I. N° 22.777.963).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 19/06/2018 N° 44118/18 v. 19/06/2018

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 563/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.148 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase FISCAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, al señor doctor Santiago ROLDÁN (D.N.I. N° 27.050.012).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 19/06/2018 N° 44114/18 v. 19/06/2018

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 564/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.148 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, FISCALÍA N° 2, a la señora doctora Cecilia Patricia INCARDONA (D.N.I. N° 22.750.523).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 19/06/2018 N° 44116/18 v. 19/06/2018

SERVICIO EXTERIOR**Decreto 567/2018****Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Filipinas.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21946244-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y
CONSIDERANDO:

Que atento razones de servicio, por el Expediente citado en el Visto, se tramita el traslado del señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. José Néstor URETA a la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE FILIPINAS y su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la mencionada representación.

Que el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 establece que los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPÚBLICA DE FILIPINAS concedió el pláacet de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. José Néstor URETA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE FILIPINAS al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. José Néstor URETA (D.N.I. N° 10.066.447).

ARTÍCULO 2°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE FILIPINAS al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. José Néstor URETA.

ARTÍCULO 3°.- Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 19/06/2018 N° 44119/18 v. 19/06/2018

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 569/2018

Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República del Perú.

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09818393-APN-DDMEAPYA#MRE, el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN ha prestado Acuerdo a la designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del señor D. Jorge Raúl YOMA, según lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que oportunamente el Gobierno de la REPÚBLICA DEL PERÚ concedió el pláacet de estilo al señor D. Jorge Raúl YOMA como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Jorge Raúl YOMA (D.N.I. N° 11.114.280), de conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DEL PERÚ al señor D. Jorge Raúl YOMA, quien deberá encontrarse en destino el día 10 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 19/06/2018 N° 44120/18 v. 19/06/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1212/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27666620-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 556 del 31 de mayo de 2016, lo solicitado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el entonces cargo de Director Nacional de Supervisión Operativa de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Contador Público D. Roberto Raúl GILBERT.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 12 de la Decisión Administrativa N° 556/16 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo, entre otras, de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del entonces cargo de Director Nacional de Supervisión Operativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio a partir del 5 de noviembre de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018, en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, al contador público D. Roberto Raúl GILBERT (D.N.I. N° 18.421.016), de Director Nacional de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE SUPERVISIÓN OPERATIVA de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19, Prensa y Difusión de Actos de Gobierno, de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Decisión Administrativa 1213/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22697718-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 275 del 20 de julio de 2017, lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria del licenciado D. Sergio Antonio VAZQUEZ (D.N.I. N° 20.036.574), desde el 3 de julio de 2017 y hasta el 19 de julio de 2017, en el cargo de Director de la ex Dirección de Evaluación de Recursos Públicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la entonces SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la designación transitoria a partir del 20 de julio de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo de Director de Monitoreo Jurisdiccional del Presupuesto de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 275/17 se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP la ex Dirección de Evaluación de Recursos Públicos a la Dirección de Monitoreo Jurisdiccional del Presupuesto.

Que por el Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción y se homologó la Dirección mencionada en el considerando precedente en el citado Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia conforme lo establecido por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 3 de julio de 2017 y hasta el 19 de julio de 2017, al licenciado Sergio Antonio VAZQUEZ (D.N.I. N° 20.036.574), , en el cargo de Director de la entonces Dirección de Evaluación de Recursos Públicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la entonces SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A, Grado 1, Agrupamiento Profesional, Tramo General, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función

Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 20 de julio de 2017, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al licenciado Sergio Antonio VAZQUEZ (D.N.I. N° 20.036.574), en el cargo de Director de Monitoreo Jurisdiccional del Presupuesto de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A, Grado 1, Agrupamiento Profesional, Tramo General, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 19/06/2018 N° 44105/18 v. 19/06/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1214/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-03063136-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 696 del 4 de septiembre de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del artículo 5° del Decreto N° 696/17, se transfirió la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA y sus unidades organizativas dependientes, del ámbito de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a la órbita de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA, entonces dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo de la mencionada Jefatura y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la misma.

Que el cargo de Director Nacional de Inversión Pública se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 1° de febrero de 2018 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel A, Grado 0, al licenciado D. Guido Esteban RANGUGNI (D.N.I. N° 23.628.598), como Director Nacional de Inversión Pública de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA entonces dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 19/06/2018 N° 44106/18 v. 19/06/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Decisión Administrativa 1215/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25435207-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y las Decisiones Administrativas Nros. 691 del 30 de agosto de 2017, 325 del 15 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución del MINISTERIO DE HACIENDA N° 514 del 9 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 691/17 se incorporó la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales al ámbito de la SECRETARÍA DE HACIENDA del citado Ministerio, y por la Resolución N° 514/17 se aprobó su estructura organizativa de segundo nivel operativo.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio y se homologó, entre otros, el cargo de Director de Recursos Provinciales de la referida Dirección Nacional.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de Director de Recursos Provinciales.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada en economía Analía Valeria FORTES (M.I. N° 31.362.235) en el cargo de Director de Recursos Provinciales dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolás Dujovne

e. 19/06/2018 N° 44107/18 v. 19/06/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1218/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14179389-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del citado Ministerio, solicita la cobertura transitoria del cargo, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, de Director de la entonces Dirección de Gestión de Políticas de Ingresos dependiente de la Dirección Nacional de Política Fiscal y de Ingresos de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA de la citada Secretaría.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de junio de 2017 y hasta el 7 de agosto de 2017, al Licenciado D. Alejandro Martín OCARANZA (M.I. N° 24.335.993) en el entonces cargo de Director de Gestión de Políticas de Ingresos dependiente de la Dirección Nacional de Política Fiscal y de Ingresos de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolás Dujovne

e. 19/06/2018 N° 44110/18 v. 19/06/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 1219/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13319911-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros.421 de fecha 5 de mayo de 2016 y su modificatoria y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 y su modificatoria, se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de la entonces Dirección Nacional de Programas de Seguridad del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de junio de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018 inclusive, a la Licenciada Da. María Guadalupe AGUIRRE (D.N.I. N° 25.476.733), como Directora Nacional de la entonces Dirección Nacional de Programas de Seguridad dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 19/06/2018 N° 44111/18 v. 19/06/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Decisión Administrativa 1216/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-03822086-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y su modificatoria, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016 y sus modificatorias, lo solicitado por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el Decreto N° 355/17, estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 y su modificatoria, se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 y sus modificatorias, se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del entonces cargo de Coordinador Impacto de Proyectos dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD de la entonces SUBSECRETARÍA DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE SEGURIDAD por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 8 de marzo de 2018.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de diciembre de 2016 y hasta el 8 de marzo de 2018 inclusive, a D. Emilio Ismael IBARRA (D.N.I. N° 28.325.099), en el entonces cargo de Coordinador Impacto de Proyectos dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD de la entonces SUBSECRETARÍA DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 19/06/2018 N° 44108/18 v. 19/06/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 1217/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25589825-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y sus modificatorias, 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016 y sus modificatorias, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 y sus modificatorias, se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del citado MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 y sus modificatorias, se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP diversos cargos del referido Ministerio, entre ellos, se incorporó la Coordinación de Operaciones con dependencia de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE RESPUESTA.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Operaciones de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE RESPUESTA, actualmente dependiente de la DIRECCIÓN DE RESPUESTA, de la SUBSECRETARÍA DE OPERACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la designación transitoria se propicia con autorización excepcional por no reunir el Ingeniero D. Lucio Nicolás GIRI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo del 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al Ingeniero D. Lucio Nicolás GIRI (D.N.I. N° 30.448.983), en el cargo de Coordinador de Operaciones de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE RESPUESTA, actualmente dependiente de la DIRECCIÓN DE RESPUESTA, de la SUBSECRETARÍA DE OPERACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 19/06/2018 N° 44109/18 v. 19/06/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RECOMPENSAS

Resolución 488/2018

Incrementase monto.

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2018

VISTO el Expediente EX-2018-26580638-APN-SCPC#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, las Resoluciones M.J. y D.H. Nros. 1552 del 17 de agosto de 2012, 2318 del 29 de octubre de 2012 y 2313 del 11 de noviembre de 2015, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N°445 y M.S. N°271 del 24 de junio de 2016, y la Resolución M.S. N° 695-E del 17 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 26.538 se creó un FONDO DE RECOMPENSAS, en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que, sin haber intervenido en la comisión del delito, brinden datos útiles para obtener la libertad de la víctima, preservar su integridad física, o lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que, por su gravedad o complejidad, justifiquen la recompensa para el suministro de información.

Que en razón del trabajo conjunto que han realizado el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y en pos de coordinar políticas públicas en materia de política criminal, en concordancia con la Ley N° 22.520, y con el propósito de optimizar recursos y asegurar el desarrollo eficaz y eficiente de las tareas que estos Ministerios tienen asignadas, fue transferido el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, mediante Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271, al ámbito de la ex SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que dicho Programa Nacional tiene por objeto planificar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las acciones fijadas a la UNIDAD ESPECIAL PARA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA creada por la Ley N° 26.375 especificadas en su artículo 2° y las del FONDO PERMANENTE DE RECOMPENSAS creado por la Ley N° 26.538.

Que la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 de fecha 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la N° 2313 del 11 de noviembre de 2015, establecen el procedimiento regulatorio del funcionamiento de los Fondos de Recompensas creados por las Leyes Nros. 26.375 y 26.538, en lo atinente al procedimiento y pago de éstas.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que oportunamente se dictó la Resolución del Ministerio de Seguridad N° 695-E/2017, mediante la cual se ofrece una recompensa de acuerdo a la Ley N° 26.538, que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), a fin de dar con el paradero de Constanza Gala CANCINOS, de quién al día de la fecha se desconoce su paradero.

Que en atención al tiempo transcurrido se hace necesario incrementar el monto de la mencionada recompensa a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que se cuenta con financiamiento suficiente para adoptar la presente medida.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y por la Resolución Conjunta M.J y D.H. N°445/2016 y M.S. N°271/2016.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase el incremento de la recompensa oportunamente ofrecida mediante Resolución del Ministerio de Seguridad N° 695-E/2017 a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de Constanza Gala CANCINOS, titular del DNI N° 44.445.168, nacida el 17 de septiembre de 2002 en la Provincia de SALTA, hija de Mónica Adriana OVANDO y Ángel Javier CANCINOS, quien fuera vista por última vez el 16 de mayo de 2017 en el Parque Bicentenario a las 16:34 horas, ubicado en la zona norte de la Ciudad de Salta, desconociendo al momento su paradero.

ARTÍCULO 2°.- El procedimiento a seguir para proporcionar información en el marco del ofrecimiento dispuesto en el presente acto se ceñirá a lo previsto en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 5°.-Instrúyase a las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES la difusión y publicación en todas sus formas de los afiches correspondientes a las recompensas ofrecidas.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Patricia Bullrich

e. 19/06/2018 N° 43667/18 v. 19/06/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 534/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09471341-APN-ANAC#MTR, la Ley de Política Aero comercial N° 19.030, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), los Decretos N° 375 del 24 de abril de 1997 — aprobado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842 del 27 de agosto de 1997-, N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 y N° 1092 del 22 de diciembre de 2017, la Resolución N° 186 del 2 de marzo de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.030 establece que el ESTADO NACIONAL debe adoptar las medidas pertinentes para lograr una adecuada infraestructura para el transporte aerocomercial, tanto interno como internacional, y asegurar la vinculación a través de ese medio con los demás países del mundo y la intercomunicación de las distintas regiones de nuestro país entre sí.

Que por el Decreto N° 375/97 —aprobado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842/97— se creó el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), conformado por los aeropuertos y aeródromos que se detallan en el Anexo III de aquél, tendiendo a lograr la interconexión de todas las regiones del país.

Que por el Decreto N° 1092/17 se incorporó el Aeropuerto “EL PALOMAR” sito en Morón, provincia de BUENOS AIRES, al GRUPO “A” del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Que en el proceso judicial caratulado “Marisi, Leandro y otro c/ Poder Ejecutivo Nacional – PEN – Ministerio de Transporte de la Nación y otro s/ amparo ambiental” (Expte. N° 113686/2017), que tramita ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín N° 2, Secretaría N° 1 de la provincia de BUENOS AIRES, se ordenó, a través de la sentencia de fecha 1° de febrero de 2018, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE convocara a una audiencia pública con difusión en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la cual se expusieran los proyectos de obra y de actividades aeronáuticas y se escucharan las eventuales objeciones de la sociedad civil, en relación al Aeropuerto “EL PALOMAR”.

Que la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) establece que es función de los ministros, en el ámbito de sus competencias, velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN en uso de sus atribuciones.

Que, en igual sentido, la doctrina de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN sostiene que el cumplimiento de las decisiones judiciales es incuestionable y en nuestra tradición jurídica tiene el carácter de dogma, máxime cuando el que debe cumplirla es el propio Estado —persona ética por naturaleza— que es el que debe empezar por dar el ejemplo (Dictámenes 212:14, 230:79); y que las decisiones judiciales deben cumplimentarse, máxime cuando involucran órdenes dirigidas a otros funcionarios del Estado cuya colaboración es presupuesto de la organización estatal (Dictámenes 89:227, 106:80 y 222:188).

Que el Decreto N° 1172/03 aprobó el “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional” que rige las audiencias públicas convocadas en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, en ese marco, el MINISTERIO DE TRANSPORTE dictó la Resolución N° 186/18 por medio de la cual convocó a una audiencia pública a fin de considerar los proyectos de obras y de actividades aeronáuticas en el Aeropuerto “EL PALOMAR”, de conformidad con la manda judicial referida, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y el Decreto N° 1172/03.

Que para ello se designó a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), en su carácter de Autoridad Aeronáutica Nacional, como área de Implementación en los términos del artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 1172/03.

Que, asimismo, se habilitó un canal de recepción de presentaciones por escrito, las cuales fueron debidamente consideradas en el marco del informe de cierre previsto en el artículo 36 del Anexo I del Decreto N° 1172/03.

Que la audiencia pública se celebró el 28 de marzo de 2018, de conformidad con las pautas de funcionamiento y dinámica definidas por el Decreto N° 1172/03 y la Resolución N° 186/18 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, en atención a ello, el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín N° 2, Secretaría N° 1 de la provincia de BUENOS AIRES, consideró en su resolución del 10 de abril de 2018, a través de la que decidió levantar la medida cautelar dispuesta en la causa mencionada precedentemente, que la convocatoria de la audiencia pública se realizó en los términos de la manda judicial que la motivó.

Que el reglamento mencionado precedentemente prevé en su artículo 38 que en un plazo no mayor de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de entrega del informe final, que fuera presentado con fecha 3 de mayo de 2018 por el área de implementación, la autoridad convocante de la audiencia, es decir el MINISTERIO DE TRANSPORTE, debe fundamentar su resolución final y explicar de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía, y en su caso, las razones por las cuales las rechaza.

Que a efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones citadas, se han analizado cada una de las presentaciones efectuadas por los expositores participantes en dicha audiencia pública.

Que se ha contado, al efecto, con la transcripción taquigráfica que registra todo lo actuado en la audiencia pública, lo que ha permitido dar respuesta a las inquietudes expresadas por cada expositor, referidas al tema de dicha audiencia.

Que la participación de los expositores ha aportado elementos que serán tomados en consideración por este MINISTERIO DE TRANSPORTE, en relación a cualquier medida que involucre la operatividad del aeropuerto objeto de la presente audiencia.

Que se ha emitido el dictamen Jurídico correspondiente en los términos dispuestos en el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y el Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento denominado “Resolución Final Audiencia Pública Resolución MTR N° 186/18”, elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, que como Anexo IF-2018-28211474- APN-ANAC#MTR forma parte integrante de la presente medida, ratificando todo lo actuado en el marco de la Audiencia Pública N° 220.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE para que notifique

la presente resolución al Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín N° 2, Secretaría N° 1, en el marco de la causa "Marisi, Leandro y otro c/ Poder Ejecutivo Nacional – PEN – Ministerio de Transporte de la Nación y otro s/ amparo ambiental" (Expte. N° 113686/2017).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/06/2018 N° 44048/18 v. 19/06/2018

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

Resolución 92/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2017-12265852-APN-MEG#AGP originado en esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2017-118-APN-AGP#MTR se aprobaron las normas de aplicación, valores y estructura tarifaria por el SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A BUQUE y CONEXIÓN DE AGUA A BUQUE, las cuales se detallan en su ANEXO (IF-2017-19726863-APN-SG#AGP).

Que, con el fin de otorgar amplia difusión a lo decidido, es menester publicar dicha norma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por UN (1) día.

Que el suscripto, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2° y 3° de la Ley N° 23.696, el Estatuto Social de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, aprobado por Decreto N° 1456/87 y el Decreto N° 528/16, está facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Publíquese la Resolución N° RESOL-2017-118-APN-AGP#MTR en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por UN (1) día.

ARTÍCULO 2°.- Derógase la Resolución N° RESOL-2018-87-APN-AGP#MTR.

ARTÍCULO 3°.- Por la SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por UN (1) día, y oportunamente, remítase a la guarda temporal. Gonzalo Mórtola

e. 19/06/2018 N° 43711/18 v. 19/06/2018

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

Resolución 118/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/09/2017

Visto el Expediente Electrónico N° EX 2017-12265852-APN-MEG#AGP originado en esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el VISTO se tramitan los valores que corresponden aplicar sobre el servicio de suministro de agua a los buques que operan dentro del Puerto BUENOS AIRES, de conformidad con lo requerido por la COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en la Providencia N° PV-2017-12700414-APN-CGAFYS#AGP, y a la directiva de la GERENCIA GENERAL en su Informe N° IF-2017-12520379-APN-GG#AGP.

Que, en tal sentido, la GERENCIA COMERCIAL analizó las tarifas existentes para el mismo servicio de suministro de agua a buques que son fijados a los cruceros que atracan en el Quinto Espigón, las que resultan ser de idéntica naturaleza y costo en lo que respecta al suministro de agua propiamente dicho, considerándose en tal sentido

generalizar el importe de la tarifa de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS POR METRO CÚBICO (U\$S 7,50/m³), extendiéndolo a todas las operaciones de suministro de agua a buque en las zonas de explotación de muelles que se encuentren directamente a cargo de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que, en cuanto respecta al servicio de conexión que se relaciona con la provisión de dispositivos y personal a efectos de posibilitar el aprovisionamiento de dicho suministro, si bien se encuentran íntimamente ligados entre sí, dado que uno sin el otro no podrían existir, se examinó la posibilidad de hacer una diferenciación tarifaria respecto al concepto de conexión aplicable a los buques cruceros teniendo en cuenta su naturaleza - en cuanto a la variabilidad de su costo -, uno totalmente variable en relación a las unidades producidas y otro íntegramente independiente en relación al volumen, es decir que el costo de conexión es plenamente fijo ante determinados niveles de volumen.

Que esta característica del servicio de conexión afecta en forma especial a los buques del servicio interno del puerto que hacen un uso intensivo de la unidad portuaria, abonando sus servicios de uso de puerto en forma obligatoria mediante la extensión de "Certificados de Uso Frecuente Obligatorio", tratándose de embarcaciones de un porte menor, tales como, Playeros, Remolcadores, Aguateros, Proveedores de Rancho, y otras con Servicios Regulares y de itinerario fijo en el puerto, que cuentan con una capacidad muy inferior de carga de agua.

Que, por ende, con el incremento en la frecuencia de utilización del servicio de conexión, si hicieran extensivas a estas embarcaciones la tarifa por el concepto en cuestión, establecida a los buques cruceros, provocaría elevar en demasía sus costos atentando contra su competitividad.

Que, en este orden, conforme a comprobaciones realizadas, este tipo de embarcaciones hacen uso de los servicios en promedio TRES (3) veces al mes, ponderándose proporcionar la tarifa de conexión de agua establecida para cruceros que asciende a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECIENTOS POR CONEXIÓN (u\$s 300,00/conexión), en función del número de veces de utilización mensual, lo que arroja un importe por cada conexión de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN (U\$S 100,00), aplicable a los buques con "Certificado de Uso Frecuente Obligatorio".

Que, finalmente, se consideró una tarifa diferencial para el concepto "Conexión", para aquellas embarcaciones que, debido a las características de su actividad, tienen sus tarifas integradas regidas por Convenios puntuales para cada una de ellas y abonan las prestaciones con periodicidad mensual; habiéndose previsto en tales casos incorporar a esa tarifa de pago mensual, para la conexión, el importe de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN por mes (U\$S 100/mes), cualesquiera sean las conexiones que haya realizado en el referido lapso.

Que tales valores fueron informados para operaciones efectuadas a partir del 1° de Julio de 2017, por lo que corresponde datar desde esa fecha la vigencia de lo dispuesto por la presente.

Que asimismo, deviene necesario facultar a la GERENCIA GENERAL para que disponga la modalidad de aplicación, como así también a dictar las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por la presente.

Que tomaron la intervención de su competencia la GERENCIA COMERCIAL, la COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la GERENCIA GENERAL y la ASESORÍA JURÍDICA.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente, en virtud de lo establecido en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 23.696, del Estatuto de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, aprobado por Decreto N° 1456/87, artículo 8° del Decreto N° 1019/93, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 528/16.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las normas de aplicación, valores y estructura tarifaria por el SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A BUQUE y CONEXIÓN DE AGUA A BUQUE que como ANEXO I (IF-2017-19726863-APN-SG#AGP) forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las tarifas aprobadas por el artículo 1°, cobrarán vigencia a partir de las operaciones de suministro de agua que se hayan efectuado desde el 1° de Julio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la GERENCIA GENERAL a disponer la modalidad de aplicación, como así también a dictar las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 4°.- Por la GERENCIA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dése conocimiento a todas las dependencias y publíquese.

ARTICULO 5°.- Por la GERENCA COMERCIAL, archívese en calidad de antecedente. Gonzalo Mórtola

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/06/2018 N° 43712/18 v. 19/06/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución 1126/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23987384-APN-DNV#MTR, la Ley N° 27.328, la Ley N° 27.430, la Ley N° 27.431, el Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017, el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017, el Convenio de Coordinación Administrativa suscripto entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1” (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1) de fecha 12 de diciembre de 2017, la Resolución N° 695 de fecha 17 de abril de 2018 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, la Resolución N° 400 de fecha 9 de mayo de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los Contratos de Participación Público Privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que la mencionada ley fue promulgada por el Decreto N° 1.203 de fecha 29 de noviembre de 2016 (IF-2016-03854301-APN-COORDAL#JGM) y reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017 (EX-2017-00439210-APN-DDYME#JGM), modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017 (EX-2017-23263101-APN-MF).

Que en dicho marco, con fecha 12 de octubre de 2017 se dio inicio al expediente N° EX-2017-23987384- APN-DNV#MTR, a fin de propiciar por parte de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de futuro Ente Contratante, la licitación del Proyecto denominado “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1” (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1), cuyo objeto comprende la contratación del diseño, construcción, ampliación, mejora, remodelación, reparación, mantenimiento, operación y explotación de diversas rutas nacionales agrupadas en Corredores Viales, bajo la modalidad prevista en la Ley N° 27.328, el Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017.

Que la Etapa 1 del Proyecto abarca los Corredores Viales denominados Corredor Vial “A”, Corredor Vial “B”, Corredor Vial “C”, Corredor Vial “E”, Corredor Vial “F” y Corredor Vial “SUR”.

Que con fecha 17 de octubre de 2017, esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD elevó al MINISTERIO DE TRANSPORTE el informe preliminar (IF-2017-24360223-APN-PYC#DNV), elaborado siguiendo la “Guías de PPP: para Autoridades Convocantes - Índice del Informe Preliminar previsto en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 27.328 y del Decreto Reglamentario N° 118/2017”, publicado en la página del MINISTERIO DE FINANZAS (EX-2017-23987384-APN-DNV#MTR, número de orden 3 y 5).

Que, por medio del Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017 se ampliaron los términos del Decreto N° 1.288 de fecha 21 de diciembre de 2016, estableciendo la incorporación del régimen de participación público privada de la Ley N° 27.328, como una modalidad alternativa de contratación a la establecida en las Leyes N° 13.064 y 17.520, y sus modificatorias, y por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios (EX-2017-18491902-APN-DMENYD#MTR).

Que habiéndose dado cumplimiento con todas las intervenciones requeridas en la Ley N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118/2017 modificado por el Decreto N° 936/2017, con fecha 24 de noviembre de 2017 fue emitido por el Ministro de Transporte, en su calidad de Autoridad Convocante, el dictamen previsto en el artículo 13 de la Ley N° 27.328 (IF-2017-29871632-APN-MTR) para el Proyecto PPP Vial Etapa 1 (EX-2017-23987384- -APN-DNV#MTR, número de orden 74).

Que en fecha 12 de diciembre de 2017, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto PPP Vial Etapa 1 (CONVE-2017-32249199- APN-MTR) donde se reconoció la conveniencia de

que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Ente Contratante, reciba la documentación correspondiente y realice todos los actos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento de contratación de Contratista PPP en relación con el Proyecto PPP Vial Etapa 1 (EX -2017-31345664-APN-DMENYD#MTR, número de orden 26).

Que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA han elaborado en forma conjunta los proyectos de documentos contractuales y licitatorios para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1".

Que con fecha 23 de enero de 2018 la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA remitió a esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD mediante Comunicación Oficial (NO-2018-04015354-APN-SSPPP#MF), el CONTRATO DE FIDEICOMISO INDIVIDUAL "PPP RED DE AUTOPISTAS Y RUTAS SEGURAS" y sus anexos: ANEXO I ACUERDO Y REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO MARCO PPP LEY N° 27.431; ANEXO II CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INDIVIDUAL "PPP RED DE AUTOPISTAS Y RUTAS SEGURAS"; ANEXO III ACUERDO DE COBERTURA RECÍPROCA; ANEXO IV TÍTULO DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR DISPONIBILIDAD; ANEXO V TÍTULO DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR INVERSIÓN VARIABLE; y ANEXO VI CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS TPI FIJOS; ANEXO VII INFORMACIÓN A SUMINISTRAR PARA LA EMISIÓN DE UN TPI FIJO, DE UN TPD O UN TPI VARIABLE (EX-2017-23987384-APN-DNV#MTR número de orden 89).

Que por la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018, esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (RESOL-2018-147-APN-DNV#MTR), convocó a licitación pública nacional e internacional con el objeto de contratar el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los Corredores Viales Nacionales, descriptos en el Anexo I de la misma, bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328, su Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017 para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1" y aprobó: (i) el Pliego de Bases y Condiciones Generales; (ii) los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para los Corredores Viales "A", "B", "C", "E", "F" y "SUR"; y (iii) el Contrato PPP y sus Anexos (EX-2017-23987384-APN-DNV#MTR número de orden 160).

Que la Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA por el término de ley; y fue ampliamente difundida en diarios de circulación nacional y del interior del país, como así también fue publicada en los sitios web de UN DEVELOPMENT BUSINESS, del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que de acuerdo al artículo 12, inciso 12 del Decreto N° 118/2017 modificado por el Decreto N° 936/2017 y el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Generales se ha elaborado documentación complementaria y modificatoria a la oportunamente aprobada por la Resolución N° 147/2018 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y se ha dado respuesta a las consultas a la documentación licitatoria formuladas por los interesados, emitiéndose en consecuencia las Circulares Con Consulta N° 1/2018, N° 2/2018, N° 3/2018 y N° 4/2018 y las Circulares Sin Consulta N° 1/2018, N° 2/2018, N°3/2018, N° 4/2018, N° 5/2018, N° 6/2018, N° 7/2018, N° 8/2018, N° 9/2018, N° 10/2018 y N° 11/2018 para el mencionado Proyecto, las cuales fueron difundidas y/o notificadas conforme a las exigencias de la ley.

Que con fecha 17 de abril de 2018 la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA remitió a esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD mediante Comunicación Oficial (NO-2018-16855476-APN-SSPPP#MF), nuevos textos del CONTRATO DE FIDEICOMISO INDIVIDUAL "PPP RED DE AUTOPISTAS Y RUTAS SEGURAS" y sus anexos: ANEXO I ACUERDO Y REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO MARCO PPP LEY N° 27.431; ANEXO II CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INDIVIDUAL "PPP RED DE AUTOPISTAS Y RUTAS SEGURAS"; ANEXO III ACUERDO DE COBERTURA RECÍPROCA; ANEXO IV TÍTULO DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR DISPONIBILIDAD; ANEXO V TÍTULO DE RECONOCIMIENTO DE PAGO POR INVERSIÓN VARIABLE; y ANEXO VI CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS TPI FIJOS; ANEXO VII INFORMACIÓN A SUMINISTRAR PARA LA EMISIÓN DE UN TPI FIJO, DE UN TPD O UN TPI VARIABLE (EX-2017-23987384-APN-DNV#MTR número de orden 410).

Que por la Resolución N° 695 de fecha 17 de abril de 2018 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se conformó y se integró la Comisión Evaluadora (EX-2017-23987384- APN-DNV#MTR, número de orden 406).

Que con fecha 24 de abril de 2018 ante la presencia del Señor Escribano adscripto a la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, se llevó a cabo el acto público de recepción de Ofertas y apertura del Sobre N° 1, presentando Ofertas los siguientes consorcios de empresas: Oferente N° 1: HELPORT S.A. - PANEDILE S.A.I.F. e. I - S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA - ELEPRINT S.A.; Oferente N° 2: CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. - CRZ CONSTRUCCIONES S.A. - GRUPO ALBERDI S.A.; Oferente N° 3: ROVELLA CARRANZA S.A. - JCR S.A. - MOTA - ENGIL LATIN AMÉRICA B.V.; Oferente N° 4: CCA CIVIL PANAMÁ S.A. - GREEN S.A.; OFERENTE N° 5: JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.; Oferente N° 6: PAOLINI HNOS. S.A. - VIAL AGRO S.A. - INC SpA ; Oferente N° 7: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.; Oferente N° 8: SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO S.A. - ODS

S.A. - GROUNDWORK DEVELOPMENT L.L.C.; Oferente N° 9: MSU INFRAESTRUCTURA S.A. - UCSA S.A. - INVERSIONES PPP S.A.U.; Oferente N° 10: TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I. - ACCIONA CONCESIONES S.L.

Que la Comisión Evaluadora emitió con fecha 15 de mayo de 2018 el Dictamen de Evaluación de Precalificación, concluyendo que los Oferentes que cumplen con las exigencias formales, legales, técnicas y económico-financieras previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en los Pliego de Bases y Condiciones Particulares para ser considerados oferentes precalificados son: Oferente N° 1: HELPORT S.A. - PANEDILE S.A.I.F. e. I - S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA - ELEPRINT S.A.; Oferente N° 2: CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. - CRZ CONSTRUCCIONES S.A. - GRUPO ALBERDI S.A.; Oferente N° 3: ROVELLA CARRANZA S.A. - JCR S.A. - MOTA - ENGIL LATIN AMÉRICA B.V.; Oferente N° 4: CCA CIVIL PANAMÁ S.A. - GREEN S.A.; OFERENTE N° 5: JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.; Oferente N° 6: PAOLINI HNOS. S.A. - VIAL AGRO S.A. - INC SpA ; Oferente N° 7: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.; Oferente N° 8: SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO S.A. - ODS S.A. - GROUNDWORK DEVELOPMENT L.L.C.; Oferente N° 9: MSU INFRAESTRUCTURA S.A. - UCSA S.A. - INVERSIONES PPP S.A.U.; Oferente N° 10: TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I. - ACCIONA CONCESIONES S.L.

Que el Dictamen de Evaluación de Precalificación fue debidamente difundido en el sitio web de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (art. 12, inciso 31 Decreto N° 118/2017, modificado por el Decreto N° 936/2017).

Que el acto público de apertura de las Ofertas Económicas (Sobre N° 2) de los Oferentes que resultaron precalificados por la Comisión Evaluadora en el Dictamen de Evaluación de Precalificación se llevó a cabo el día 17 de mayo del corriente año en presencia del escribano público que fuera designado depositario de los mismos, conforme al siguiente detalle: (i) CORREDOR VIAL "A": Oferente Precalificado N° 1: HELPORT S.A. - PANEDILE S.A.I.F. e. I - S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA - ELEPRINT S.A., Oferente Precalificado N° 2: CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. - CRZ CONSTRUCCIONES S.A. - GRUPO ALBERDI S.A., Oferente Precalificado N° 4: CCA CIVIL PANAMÁ S.A. - GREEN S.A., Oferente Precalificado N° 5: JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., Oferente Precalificado N° 6: PAOLINI HNOS. S.A. - VIAL AGRO S.A. - INC SpA., Oferente Precalificado N° 7: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., Oferente Precalificado N° 9: MSU INFRAESTRUCTURA S.A. - UCSA S.A. - INVERSIONES PPP S.A.U., Oferente Precalificado N° 10: TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I. - ACCIONA CONCESIONES S.L.; (ii) CORREDOR VIAL "B": Oferente Precalificado N° 1: HELPORT S.A. - PANEDILE S.A.I.F. e. I - S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA - ELEPRINT S.A., Oferente Precalificado N° 3: ROVELLA CARRANZA S.A. - JCR S.A. - MOTA - ENGIL LATIN AMÉRICA B.V., Oferente Precalificado N° 4: CCA CIVIL PANAMÁ S.A. - GREEN S.A., Oferente Precalificado N° 7: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., Oferente Precalificado N° 9: MSU INFRAESTRUCTURA S.A. - UCSA S.A. - INVERSIONES PPP S.A.U., Oferente Precalificado N° 10: TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I. - ACCIONA CONCESIONES S.L.; (iii) CORREDOR VIAL "C": Oferente Precalificado N° 1: HELPORT S.A. - PANEDILE S.A.I.F. e. I - S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA - ELEPRINT S.A., Oferente Precalificado N° 3: ROVELLA CARRANZA S.A. - JCR S.A. - MOTA - ENGIL LATIN AMÉRICA B.V., Oferente Precalificado N° 4: CCA CIVIL PANAMÁ S.A. - GREEN S.A., Oferente Precalificado N° 5: JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., Oferente Precalificado N° 7: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., Oferente Precalificado N° 9: MSU INFRAESTRUCTURA S.A. - UCSA S.A. - INVERSIONES PPP S.A.U., Oferente Precalificado N° 10: TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I. - ACCIONA CONCESIONES S.L.; (iv) CORREDOR VIAL "E": Oferente Precalificado N° 1: HELPORT S.A. - PANEDILE S.A.I.F. e. I - S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA - ELEPRINT S.A., Oferente Precalificado N° 8: SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO S.A. - ODS S.A. - GROUNDWORK DEVELOPMENT L.L.C.; (v) CORREDOR VIAL "F": Oferente Precalificado N° 1: HELPORT S.A. - PANEDILE S.A.I.F. e. I - S.A. OBRAS Y SERVICIOS COPASA - ELEPRINT S.A., Oferente Precalificado N° 4: CCA CIVIL PANAMÁ S.A. - GREEN S.A., Oferente Precalificado N° 5: JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., Oferente Precalificado N° 7: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., Oferente Precalificado N° 8: SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO S.A. - ODS S.A. - GROUNDWORK DEVELOPMENT L.L.C.; (vi) CORREDOR VIAL "SUR": Oferente Precalificado N° 1: HELPORT S.A. - PANEDILE S.A.I.F. e. I - S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA - ELEPRINT S.A., Oferente Precalificado N° 3: ROVELLA CARRANZA S.A. - JCR S.A. - MOTA - ENGIL LATIN AMÉRICA B.V., Oferente Precalificado N° 7: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., Oferente Precalificado N° 9: MSU INFRAESTRUCTURA S.A. - UCSA S.A. - INVERSIONES PPP S.A.U.

Que como consecuencia del análisis efectuado, la Comisión Evaluadora en fecha 31 de mayo de 2018 emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas Económicas, considerando que el orden de mérito a los efectos de la adjudicación conforme con los criterios de evaluación de las Ofertas Económicas propuestos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares resulta a favor de: PAOLINI HNOS. S.A. - VIAL AGRO S.A. - INC SpA., CCA CIVIL el CORREDOR VIAL "A"; PANAMÁ S.A. - GREEN S.A. el CORREDOR VIAL "B"; JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. el CORREDOR VIAL "C";

HELPORT S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.e I. – S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA – ELEPRINT S.A. el CORREDOR VIAL “E” ; HELPORT S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.e I. – S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA – ELEPRINT S.A. el CORREDOR VIAL “F”; y ROVELLA CARRANZA S.A. – JCR S.A. – MOTA-ENGIL LATIN AMERICA B.V. el CORREDOR VIAL “SUR”.

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas Económicas fue debidamente difundido en el sitio web de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (art. 12, inciso 31 Decreto N° 118/2017, modificado por el Decreto N° 936/2017).

Que la selección de las Ofertas Económicas más convenientes se realizó tomando en consideración la mejor Oferta Económica dada por el menor Valor Actual del Monto Total Requerido TPI del conjunto de las Ofertas Económicas más convenientes, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado 21.2 del artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que en cumplimiento del inciso 34 del artículo 12 del Decreto N° 118/2017 modificado por el Decreto N° 936/2017 y el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en fecha 5 de junio de 2018 se dio intervención a la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA a fin que dictamine sobre el procedimiento de selección desarrollado (PV-2018-23987384-APN-PYC#DNV).

Que con fecha 9 de mayo de 2018 mediante Resolución N° 400 el MINISTERIO DE TRANSPORTE (RESOL-2018-400-APN-MTR) asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD el acto administrativo de adjudicación (EX -2017-31345664-APN-DMENYD#MTR, Número de orden 62).

Que con fecha 13 de junio de 2018 la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA ha dictaminado (IF-2018-28396616-APN-SSPPP#MF, número de orden 476), concluyendo que: “Del relevo antes efectuado se desprende que lo actuado dio cumplimiento a las condiciones establecidas en las bases de la Licitación para el Proyecto RARS - Etapa 1 y se ajustó a la normativa aplicable a los contratos de participación público-privada. En particular, cabe destacar que: (i) los actos fueron realizados por las autoridades competentes, (ii) se cumplió con la publicidad y difusión exigida para cada una de las actuaciones realizadas, garantizándose en todo momento la transparencia y competencia; (iii) se cumplieron todas las instancias del procedimiento de selección de los contratistas y se respetaron los plazos previstos tanto en los documentos licitatorios como en la normativa aplicable; y (iv) las ofertas fueron presentadas por los oferentes en línea con lo previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y evaluadas por la Comisión Evaluadora de acuerdo con los parámetros de evaluación fijados en dichos Pliegos, respetándose las limitaciones impuestas en la adjudicación de no más de dos (2) corredores viales a un mismo oferente y la opcionalidad manifestada por los oferentes respecto a la aceptación de la potencial adjudicación de no más de un corredor, y un eventual descuento por cantidad en el caso de ser adjudicado en dos (2) corredores”.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 545 de fecha 14 de junio de 2018 se modificaron los montos de autorizaciones plurianuales para un conjunto de obras específicas de alto impacto social y económico contempladas en las planillas A y B anexas al artículo 59 de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 (IF-2018-28593814-APN-SECH#MHA e IF-2018-28593846-APN-SECH#MHA, respectivamente), utilizando una mejor estimación sobre la evolución futura de los precios y del tipo de cambio para el período abarcado.

Que con fecha 15 de junio de 2018 el MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención requerida por el cuarto párrafo del artículo 6° del Decreto N° 118/2017, modificado por el Decreto N° 936/2017 (ME-2018-28921055-APN-ONP#MHA), concluyendo que “En cuanto a las 6 obras que la DNV prevé a contratar bajo la modalidad de participación público privada, se indica que los montos informados por el Organismo se encuentran previstos en la autorización plurianual aprobada mediante al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 545/2018”.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen N° IF-2018-28935490-APN- AJ#DNV.

Que encontrándose cumplidos todos los trámites de ley, corresponde en esta instancia adjudicar la presente licitación conforme con lo establecido en el inciso 35 del artículo 12 del Decreto N° 118/2017 modificado por el Decreto N° 936/2017 y el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 505/58 y sus modificatorios, y la Resolución N° 400 de fecha 9 de mayo de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudíquese la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial

de los Corredores Viales Nacionales descriptos en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017 modificado por el Decreto N° 936 de fecha de fecha 14 de noviembre de 2017 para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1", a favor de: PAOLINI HNOS. S.A. – VIAL AGRO S.A. – INC SpA. el CORREDOR VIAL "A" ; CCA CIVIL PANAMÁ S.A. – GREEN S.A. el CORREDOR VIAL "B"; JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. el CORREDOR VIAL "C"; HELPORT S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.e I. – S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA – ELEPRINT S.A. el CORREDOR VIAL "E" ; HELPORT S.A. – PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F.e I. – S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA – ELEPRINT S.A. el CORREDOR VIAL "F"; y ROVELLA CARRANZA S.A. – JCR S.A. – MOTA-ENGIL LATIN AMERICA B.V. el CORREDOR VIAL "SUR", conforme al ANEXO II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente medida a: HELPORT S.A. - PANEDILE S.A.I.F. e. I - S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA - ELEPRINT S.A.; CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. - CRZ CONSTRUCCIONES S.A. - GRUPO ALBERDI S.A.; ROVELLA CARRANZA S.A. - JCR S.A. - MOTA - ENGIL LATIN AMÉRICA B.V.; CCA CIVIL PANAMÁ S.A. - GREEN S.A.; JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.; PAOLINI HNOS. S.A. - VIAL AGRO S.A. - INC SpA ; BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.; SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO S.A. - ODS S.A. - GROUNDWORK DEVELOPMENT L.L.C.; MSU INFRAESTRUCTURA S.A. - UCSA S.A. - INVERSIONES PPP S.A.U.; y TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I. - ACCIONA CONCESIONES S.L..

ARTÍCULO 3°.- Intímese a los adjudicatarios del artículo 1° de la presente medida, por intermedio de la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales a efectos de la suscripción del Contrato PPP.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente medida en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día hábil y difúndase en el sitio web de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

ARTÍCULO 5°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las áreas intervinientes; y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES y a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA, todas de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a fin de cumplimentar con lo Dispuesto en los Artículos 3° y 4° de la presente.

ARTICULO 6°.- Notifíquese, comuníquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Javier Alfredo Iguacel

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publican. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en <http://www.vialidad.gov.ar/>

e. 19/06/2018 N° 44069/18 v. 19/06/2018

JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 59/2018

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2018

VISTO el EX 2018-23944195-APN-JIAAC#MTR del registro de la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, la Ley 27.431, los Decretos N° 2315 de fecha 20 de diciembre de 2013, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, el N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 346 de fecha 2 de junio de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativas N° 346 de fecha 2 de junio 2017, se dió por designado por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de la medida, al Lic. Oscar Daniel BARAFANI (D.N.I. N° 16.783.210) en el cargo de Director Nacional de Investigaciones de Accidentes de la JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL (JIAAC).

Que el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones que las designaciones transitorias y/o prórrogas.

Que encontrándose cumplido el plazo de 180 días, razones operativas hacen necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/2016.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase desde la fecha de su vencimiento, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida, la designación en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES (Nivel A Grado 0 Función Ejecutiva Nivel I), al Licenciado Oscar Daniel BARAFANI (D.N.I. N° 16.783.210).

ARTÍCULO 2°.-El cargo consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 3°.- El acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la entidad 671 - JUNTA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL - Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ana Pamela Suárez

e. 19/06/2018 N° 43651/18 v. 19/06/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 221/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19549 y sus reglamentaciones, el Régimen de Sanciones para Instalaciones Clase II y III, "Prácticas no rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos", aprobado por Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 32/02, el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones aprobado por la Resolución ARN N° 75/99, el Expediente de Sanciones ARN N° 01/17 caratulado: "ABUD ANA CRISTINA y RÍOS MIGUEL ÁNGEL s/ PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE DURANTE EL USO DE MATERIAL RADIATIVO EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS", y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se investigó la actuación de Ana Cristina ABUD y Miguel Ángel RÍOS, en su carácter de titulares de la Licencia de Operación N° 23897/0/0/09-16 para el uso de Fuentes radiactivas no selladas en estudios diagnósticos, por incumplimiento de la Norma AR 8.2.4: "Uso de Fuentes Radiactivas no Selladas en Instalaciones de Medicina Nuclear" e incumplimiento de la Norma AR 10.1.1: "Norma Básica de Seguridad Radiológica".

Que la citada Licencia de Operación fue suspendida por esta AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) mediante nota SRC N° 6476/13, de fecha 30 de octubre de 2013, ante la renuncia de la Responsable por la Seguridad Radiológica de la instalación. Asimismo, se notificó a los titulares de la citada Licencia de Operación que el material radiactivo en posesión de la instalación debía quedar en guarda segura bajo su entera y total responsabilidad, hasta que se regularice la situación, y se les comunicó también, acerca de la gestión del material radiactivo, en caso de no desear continuar trabajando con el mismo, así como la correspondiente solicitud de baja de la Licencia de Operación.

Que las citadas actuaciones se motivaron a raíz de que los titulares de la antemencionada Licencia de Operación notificaron a esta ARN, el 30 de enero de 2015, sobre la sustracción indebida del material radiactivo de su titularidad, lo cual sucedió con tres meses de anterioridad a la notificación, conforme consta en los antecedentes de las actuaciones y en el acta de denuncia policial, adjunta al expediente citado en el VISTO.

Que los referidos hechos implicaron la pérdida de control de la fuente de Cs-137, la falta de acción por parte de los responsables de la instalación para la recuperación, la dilación en realizar la denuncia pertinente y su falta de comunicación a la ARN.

Que de acuerdo con el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones, puesto en vigencia mediante la Resolución ARN N° 75/99, la Agente Instructora corrió traslado a los involucrados, detallando en el mismo los hechos que motivaron las citadas actuaciones, el incumplimiento a la normativa regulatoria vigente y la sanción aplicable, a fin de que los implicados pudieran efectuar el descargo y alegato correspondientes y pudieran presentar las medidas de prueba que consideraran oportunas, ejerciendo su debido derecho de defensa.

Que habiendo tomado intervención la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, a fin de expedirse sobre la potencialidad del daño y la severidad de la infracción, conforme lo establece el punto 10 del Anexo de la Resolución ARN N° 75/99, se concluye que respecto de la potencialidad del daño radiológico por la pérdida de control sobre las fuentes, por tratarse de una fuente puntual, sólida y encapsulada de muy baja actividad, se infiere que es leve.

Que respecto a la severidad de la infracción, se considera que el titular de licencia actuó en forma negligente, haciendo caso omiso de las recomendaciones formuladas por la ARN en la Nota N° 6476/13, en oportunidad de la suspensión de la Licencia de Operación por renuncia de la responsable por la seguridad radiológica. Posteriormente, agrava su negligencia no haber denunciado la desaparición de la fuente a la ARN y bloqueando, con su accionar, cualquier intento de rastreo y recuperación de la fuente perdida. Por lo expuesto, se considera que la infracción ha tenido una severidad grave.

Que los argumentos esgrimidos por los titulares de la licencia, en su descargo y alegato, no agregan elementos de prueba que desvirtúen los hechos analizados en las citadas actuaciones, sino que ratifican lo informado por ellos con relación a la sustracción de la fuente.

Que, por todo lo expuesto, se comprobó que los Señores Ana Cristina ABUD y Miguel Ángel RÍOS, en su carácter de titulares de la Licencia de Operación N° 23897/0/0, incumplieron los criterios 71 y 76 de la Norma AR 8.2.4: "Uso de Fuentes Radiactivas no Selladas en Instalaciones de Medicina Nuclear" y los criterios 65 y 80 de la Norma AR 10.1.1: "Norma Básica de Seguridad Radiológica", cuya sanción se enmarca en el Artículo 16, Inciso a) del Régimen de Sanciones para Instalaciones Clases II y III, "Prácticas no Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos" aplicable.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para aplicar sanciones por infracciones a las Normas de Seguridad Radiológica, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 16, Inciso g) de la Ley N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98.

Por ello, en su reunión de fecha 16 de mayo de 2018 (Acta N° 20),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°- Aplicar a los Señores Ana Cristina ABUD y Miguel Ángel RÍOS, en su carácter de titulares de la Licencia de Operación N° 23897/0/0, una SANCIÓN DE MULTA DE PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), conforme lo establecido en el Artículo 16, Inciso a) del Régimen de Sanciones Aplicable para Instalaciones Clase II y III, "Prácticas No Rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos", aprobado por Resolución del Directorio de la ARN N° 32/02, por incumplimiento de los puntos 71 y 76 de la Norma AR 8.2.4: "Uso de Fuentes Radiactivas no Selladas en Instalaciones de Medicina Nuclear" y 65 y 80 de la Norma AR 10.1.1: "Norma Básica de Seguridad Radiológica".

ARTÍCULO 2°- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, agréguese copia de la presente al actuado respectivo, notifíquese a los interesados lo resuelto a través de la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS, remítase copia a la

GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y a la Agente Instructora actuante en el Expediente de Sanciones N° 01/17. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masiera

e. 19/06/2018 N° 43701/18 v. 19/06/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 238/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 10.1.1: "Norma Básica de Seguridad Radiológica" Revisión 3; el Procedimiento G-CLASE II Y III-03, Revisión 4: "Gestión de Licencias de Operación para Instalaciones Radioactivas Clase II"; lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) - LABORATORIO DE METROLOGÍA DE RADIOISÓTOPOS ha solicitado a esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) la Renovación de su Licencia de Operación para investigación y docencia.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomendaron dar curso favorable al trámite de solicitud de Renovación de la Licencia de Operación, que integra el Acta 375 de dicha SUBGERENCIA, por cuanto se ha verificado que las instalaciones correspondientes y el personal mínimo de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA - LABORATORIO DE METROLOGÍA DE RADIOISÓTOPOS se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, SECTOR FACTURACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR, la CNEA posee deudas en concepto de tasa regulatoria.

Que el otorgamiento de un Licencia de Operación de radioisótopos a un usuario de material radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 26 citado precedentemente, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que la CNEA solicitó que se autorice, con carácter de excepción, la prosecución del trámite de Renovación de la Licencia de Operación para el LABORATORIO DE METROLOGÍA DE RADIOISÓTOPOS, dada la necesidad de continuar con las tareas que normalmente se desarrollan en dicha instalación.

Que el solicitante de la Licencia de Operación, COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA - LABORATORIO DE METROLOGÍA DE RADIOISÓTOPOS, tiene la responsabilidad de la realización, custodia y diseminación de los patrones de medida de actividad (BQ) en la REPÚBLICA ARGENTINA, quedando como referencia nacional oficial y representante ante los organismos internacionales metrologicos.

Que dicho Laboratorio produce variedad de patrones que se adaptan a las necesidades de los usuarios con fines diversos, como desarrollo y validación de nuevos métodos de determinación de actividad, investigación y desarrollo de matrices radiactivas ambientales, incluyendo estudios de homogeneidad y estabilidad, calibración de activímetros para centros de medicina nuclear y provisión de fuentes a usuarios autorizados con fines educativos en el ámbito de las ciencias nucleares.

Que además, el Laboratorio participa en ejercicios de intercomparación de mediciones de actividad a fin de evaluar su desempeño y de mantener las capacidades declaradas en el BUREAU INTERNACIONAL DESPOIDS ET MESURES (BIPM).

Que resulta de interés público que el servicio que brinda la CNEA, a través del LABORATORIO DE METROLOGÍA DE RADIOISÓTOPOS no sea interrumpido dada la importancia de las prestaciones efectuadas, lo que motiva la continuidad del trámite, permitiendo que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión de la Licencia de Operación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16 y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 4 de junio de 2018 (Acta N° 22),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar y emitir, por la vía de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 24.804, la Renovación de la Licencia de Operación de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA que integra el Acta N° 375 de la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, que se detalla a continuación:

Expte. N°	Licencias de Operación renovadas	Propósito	Act.
01267-03	Comisión Nacional de Energía Atómica	Investigación y docencia	08

ARTÍCULO 2°- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA a través de la GERENCIA SEGURIDAD, RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masrera

e. 19/06/2018 N° 43710/18 v. 19/06/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 240/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; el trámite de solicitud del Permiso Individual del Doctor José Gerardo RANK, correspondiente al Listado 893, Aplicaciones Médicas, tratado por el CAAR en su Reunión N° 02/18; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el Doctor José Gerardo RANK ha presentado a esta ARN la solicitud de su Permiso Individual para "INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA".

Que conforme lo informado por el responsable del Sector Facturación de esta ARN, el solicitante posee deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios del material radiactivo el pago anual de una tasa regulatoria.

Que el otorgamiento de un Permiso Individual a un usuario de material radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo citado ut supra, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia en cada caso en particular.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó que, con carácter de excepción, se autorice la prosecución del trámite de solicitud del Doctor José Gerardo RANK.

Que el solicitante se desempeña en el CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL DE CLINICAS "JOSÉ DE SAN MARTÍN", perteneciente a la CNEA, por lo que resulta de interés público el otorgamiento del Permiso Individual solicitado a fin de no interrumpir el servicio prestado por dicha Instalación, lo que motiva la continuidad del trámite, permitiendo que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión del Permiso Individual.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, recomienda dar curso favorable al trámite de solicitud de Permiso Individual, por cuanto ha verificado que el solicitante posee la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención del citado Permiso.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 2/18 Listado 893 -Aplicaciones Médicas- recomendó dar curso favorable al trámite mencionado.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 4 de junio de 2018 (Acta N° 22),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, en carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley 24.804, el Permiso Individual para "INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA" al Doctor José Gerardo RANK, correspondiente a la Reunión del CAAR N° 2/18, Listado 893, Aplicaciones Médicas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, y al Doctor José Gerardo RANK a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

e. 19/06/2018 N° 43713/18 v. 19/06/2018

AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR

Resolución 241/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; el trámite de solicitud del Permiso Individual del Señor Pablo Esteban VALDÉZ correspondiente al Listado 892, Aplicaciones Industriales, tratado por el CAAR en su reunión N° 2/18; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; lo recomendado por CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el Señor Pablo Esteban VALDÉZ ha presentado a esta ARN la solicitud de su Permiso Individual para "USO DE FUENTES RADIATIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL".

Que conforme lo informado por el responsable del Sector Facturación de esta ARN, el solicitante posee deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios del material radiactivo el pago anual de una tasa regulatoria.

Que el otorgamiento de un permiso individual a un usuario de material radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo citado ut supra, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia en cada caso en particular.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó que, con carácter de excepción, se autorice la prosecución del trámite de solicitud del Señor Pablo Esteban VALDÉZ.

Que el solicitante se desempeña en el PRAMU (Ex Complejo Fabril Marlargüe) de la CNEA, por lo que resulta de interés público el otorgamiento del Permiso Individual solicitado a fin de no interrumpir el servicio prestado por dicha Instalación, lo que motiva la continuidad del trámite, permitiendo que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión del Permiso Individual.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomienda dar curso favorable al trámite de solicitud de Permiso Individual, por cuanto ha verificado que el solicitante posee la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención del citado Permiso.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 2/18, Listado 892 -Aplicaciones Industriales- recomendó dar curso favorable al trámite mencionado.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 4 de junio de 2018 (Acta N° 22),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, en carácter de excepción a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 24.804, el Permiso Individual para "USO DE FUENTES RADIATIVAS DE MEDICIÓN INDUSTRIAL" al Señor Pablo Esteban VALDÉZ, correspondiente a la Reunión del CAAR N° 2/18, Listado 892, Aplicaciones Industriales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y al Señor Pablo Esteban VALDÉZ a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masiera

e. 19/06/2018 N° 43714/18 v. 19/06/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 244/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; el trámite de solicitud del Permiso Individual del Señor Fernando Alejandro PISANO correspondiente al Listado 892, Aplicaciones Industriales, tratado por el CAAR en su Reunión N° 2/18; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el Señor Fernando Alejandro PISANO ha presentado a esta ARN la solicitud de su Permiso Individual para "CALIBRACIÓN DE EQUIPOS".

Que conforme lo informado por el responsable del Sector Facturación de esta ARN, el solicitante posee deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios del material radiactivo el pago anual de una tasa regulatoria.

Que el otorgamiento de un Permiso Individual a un usuario de material radiactivo que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo citado ut supra, conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia en cada caso en particular.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), solicitó que, con carácter de excepción, se autorice la prosecución del trámite de solicitud del Señor Fernando Alejandro PISANO.

Que el solicitante se desempeña en el DEPARTAMENTO DE DOSIMETRÍA DE RADIACIONES IONIZANTES de la CNEA, por lo que resulta de interés público el otorgamiento del Permiso Individual solicitado a fin de no interrumpir

el servicio prestado por dicho Departamento, lo cual motiva la continuidad del trámite, permitiendo que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión del Permiso Individual.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomienda dar curso favorable al trámite de solicitud de Permiso Individual, por cuanto ha verificado que el solicitante posee la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención del citado Permiso.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 2/18 -Listado 892, Aplicaciones Industriales- recomendó dar curso favorable al trámite mencionado.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 4 de junio de 2018 (Acta N° 22),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, en carácter de excepción a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 24.804, el Permiso Individual para "CALIBRACIÓN DE EQUIPOS" al Señor Fernando Alejandro PISANO, correspondiente a la Reunión del CAAR N° 2/18, Listado 892, Aplicaciones Industriales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y al Señor Fernando Alejandro PISANO, a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masiera

e. 19/06/2018 N° 43715/18 v. 19/06/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 246/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 893 y recomendados por el CAAR en su Acta N° 2/18; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 2/18 -Listado 893, Aplicaciones Médicas-, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 4 de junio de 2018 (Acta N° 22),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 2/18 -Listado 893, Aplicaciones Médicas- que se incluye en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a los interesados a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Nestor Alejandro Masriera

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/06/2018 N° 43719/18 v. 19/06/2018

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1175/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente N° 1-2002-24491/16-3; el EX-2018-18318976--APN-DD#MS; los Decretos Nros. 114/2016 y 174/2018; y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1592/2008, 1200- E/2016 y 129- E/2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial 129 E/2017 se creó el “PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES” en el ámbito de la DIRECCIÓN CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES.

Que en dicha Resolución se aprueba el “MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLE”, el cual define en su Acápito 4 la Metodología de Acreditación Fase 4 “Hacia Municipio Saludable”.

Que la ex Dirección de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables, actual DIRECCIÓN DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES es la responsable de diseñar, poner en marcha e implementar el proceso de Acreditación a Municipio Saludable.

Que la Metodología de Acreditación “Hacia Municipio Saludable” estipula los requisitos de ingreso a la Fase 4, determinando el proceso mediante el cual el Ministerio de Salud de la Nación abrirá una Convocatoria donde podrán presentarse aquellos municipios que hayan certificado con nivel 4 en la fase de “Municipio Responsable”.

Que el “Procedimiento de la Convocatoria para la Acreditación a Municipios Saludables” y las “Bases y Condiciones de la Convocatoria al proceso de Acreditación a Municipios Saludables”, se desarrolla a los efectos de que los municipios que se encuentran en condiciones de presentarse obtengan la certificación de “Municipios Saludables”.

Que conforme lo antes mencionado, los municipios que hayan certificado con nivel 4 en la fase “Municipio Responsable”, reuniendo los requisitos necesarios, podrán presentarse a la “Convocatoria al proceso de Acreditación a Municipios Saludables”.

Que los resultados de esta Convocatoria aportarán insumos para la toma de decisiones en políticas de salud en todos los niveles de gestión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención en la faz de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 Ley de Ministerios –T.O. 1992 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el “Procedimiento de la Convocatoria para la Acreditación a Municipios Saludables” y las “Bases y Condiciones de la Convocatoria al Proceso de Acreditación a Municipios Saludables” para la Convocatoria 2018 que constan en el ANEXO I (IF-2018-27051716-APNDMYCS# MS) de la presente, conforme al Manual Operativo y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto que demande la ejecución de Convocatoria aprobada por la presente a las partidas presupuestarias del Programa 19, Actividad 3.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, pase a la DIRECCION DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y en la web del Ministerio de Salud de la Nación. Archívese. Adolfo Luis Rubinstein

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/06/2018 N° 43750/18 v. 19/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 107/2018

2a. Sección, Mendoza, 15/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-01522189-APN-DM#INV, la Ley N° 25.163 y su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, se tramita la inclusión de la variedad de vid "Casavecchia" en la lista de variedades aptas para la elaboración de vinos de calidad con derecho a una Indicación Geográfica (I.G.).

Que la Ley N° 25.163 y su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, establecen las Normas Generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la Argentina.

Que conforme a la legislación precedentemente citada, la Indicación Geográfica (I.G.) queda reservada para vinos de calidad.

Que el Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, establece en su Anexo I Capitulo III, Artículo 5° y en el Anexo II, Punto 2., inciso c) apartados I, II y III las variedades autorizadas reconocidas como aptas para la elaboración de vinos con características enunciadas en el considerando precedente.

Que el mencionado decreto faculta al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), como Autoridad de Aplicación, a agregar o eliminar variedades en la lista establecida, previo estudio sobre la aptitud enológica pertinente.

Que conforme surge de la interpretación de los estudios realizados por el Departamento de Estudios Enológicos y Sensoriales dependiente de la Subgerencia de investigación para la Fiscalización de la Gerencia de Fiscalización de este Organismo, la cultivar "Casavecchia" debería ser incorporada al listado de variedades aptas para la elaboración de vinos de calidad del Decreto N° 57/04.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado e incluir la variedad "Casavecchia" en la lista precedentemente mencionada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase la variedad de Vitis vinifera L. "Casavecchia" a la lista de variedades autorizadas reconocidas como aptas para la elaboración de vinos de calidad, que figuran en el apartado III, inciso c), Punto 2 del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. Carlos Raul Tizio Mayer

e. 19/06/2018 N° 43666/18 v. 19/06/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 12/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el Expediente EX-2017-22427647-APN-DMEYD#AABE, Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, y su reglamentario N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y su modificatorio, el Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de fecha 20 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE BERROTARÁN, de la Provincia de CÓRDOBA, tendiente a obtener el permiso de uso a su favor de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en un sector correspondiente al Cuadro de Estación Berrotarán, de la Localidad de BERROTARÁN, del Departamento de RÍO CUARTO, de la Provincia de CÓRDOBA, identificado catastralmente como Departamento 24 - Pedanía 03 - Localidad 06 – Circunscripción 02 - Sección 01 – Manzana 028 - Parcela 001, vinculado al CIE N° 1400014392/1, que cuenta con una superficie aproximada de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (22.204,07 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2018-09985734-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto regularizar el estado de ocupación de la citada Municipalidad, en tanto que en el mismo se desarrolla un Centro Cívico Municipal, en el cual se concentran dependencias tales como el Juzgado de Faltas, la Policía Caminera, Área de Seguridad Municipal, Área de Bromatología y Control sanitario y el Juzgado de Paz, teniendo previsto incorporar las dependencias de Registro Civil y Honorable Tribunal de Cuentas Municipal.

Que el inmueble citado se halla en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme surge de los informes técnicos practicados.

Que conforme surge de la constatación practicada en el ámbito de esta Agencia, se verifica que el inmueble se encuentra ocupado precariamente por distintos vecinos de la Localidad de BERROTARÁN y por dependencias municipales.

Que en función del estado de ocupación del inmueble, la MUNICIPALIDAD DE BERROTARÁN, manifestó su voluntad de comprar el inmueble objeto de las presentes actuaciones, a los fines de regularizar el estado de ocupación del mismo.

Que en virtud de ello, ha requerido que, mientras se instan los trámites de compra se le otorgue un permiso de uso para que continúe funcionando el Centro Cívico Municipal.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 20 de marzo de 2017 entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO prevé que la Agencia, celebrará contratos o convenios y otorgará permisos- ya sean onerosos o gratuitos- vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, se ha comunicado al organismo de custodia respecto de la medida que se propicia. Por su parte esa Administración, ha manifestado que no existen inconvenientes en acceder al permiso de uso precario solicitado.

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar el permiso precario de uso a la MUNICIPALIDAD DE BERROTARÁN, a los fines de ser destinado al funcionamiento del Centro Cívico Municipal, ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE BERROTARÁN", identificado como IF-2018- 24208422-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte de la presente resolución.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE BERROTARÁN y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a favor de la MUNICIPALIDAD DE BERROTARÁN, de la Provincia de CÓRDOBA, el uso precario del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en un sector correspondiente al Cuadro de Estación Berrotarán, del Departamento de RÍO CUARTO, de la Provincia de CÓRDOBA, identificado catastralmente como Departamento 24 - Pedanía 03 - Localidad 06 - Circunscripción 02 - Sección 01 - Manzana 028 - Parcela 001, vinculado al CIE N° 1400014392/1, que cuenta con una superficie aproximada de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (22.204,07 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2018-09985734-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE BERROTARÁN" identificado como IF-2018- 24208422-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE BERROTARÁN y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de

la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE BERROTARÁN y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/06/2018 N° 43845/18 v. 19/06/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 13/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el Expediente EX-2017-19787241-APN-DMEYD#AABE, Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y su reglamentario N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y su modificatorio, el Convenio Marco de Cooperación entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO de fecha 20 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS, de la Provincia de BUENOS AIRES, tendiente a obtener el permiso de uso a su favor de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado entre la Ruta Provincial 42 y Caminos Rurales perteneciente al Cuadro de Estación Lozano, de la Localidad de LOZANO, del Partido de GENERAL LAS HERAS, de la Provincia de BUENOS AIRES, vinculado al CIE N° 0600051008/11 y que cuenta con una superficie aproximada de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (127.298,6 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2017-23037962-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto destinar el inmueble, previa su puesta en valor, al desarrollo de un Centro de Educación Agraria a los fines de brindar a la comunidad cursos de formación agrícola y ganadera ajustados a las necesidades de los productores rurales y a las características productivas de la zona, para garantizar a los alumnos su inserción laboral.

Que el inmueble citado se halla en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme surge de los informes técnicos practicados.

Que conforme surge de la constatación realizada en el ámbito de esta Agencia, se verifica que el inmueble se encuentra mayormente desocupado, pudiendo observarse tres (3) construcciones ocupadas como viviendas y una cuarta en estado de abandono.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8 del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos

de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO prevé que la Agencia, celebrará contratos o convenios y otorgará permisos, ya sean onerosos o gratuitos, vinculados con los inmuebles asignados a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, de conformidad con la normativa vigente, debiendo atender en cada caso que su celebración u otorgamiento no interfieran con la operación ferroviaria.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, se ha comunicado al organismo de custodia respecto de la medida que se propicia, el cual ha manifestado que no existen inconvenientes en acceder al permiso de uso precario propiciado.

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar el permiso precario de uso a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS a los fines de destinar el inmueble en trato al desarrollo de un Centro de Educación Agraria, ello a través del Convenio de "PERMISO DE USO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS", identificado como IF-2018-26469571-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente medida.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DE LAS HERAS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a favor de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DE LAS HERAS, el uso precario y gratuito del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado entre la Ruta Provincial 42 y Caminos Rurales perteneciente al Cuadro de Estación Lozano, de la Localidad de LOZANO, del Partido de GENERAL LAS HERAS, de la Provincia de BUENOS AIRES, vinculado al CIE N° 0600051008/11, que cuenta con una superficie aproximada de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS

CUADRADOS (127.298,60 m2), según se detalla en el croquis PLANO-2017-23037962-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS” identificado como IF-2018-26469571-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DE LAS HERAS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se aprueba, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta AGENCIA, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DE LAS HERAS y a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/06/2018 N° 43844/18 v. 19/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 972/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Expediente N° 9488/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 769 de fecha 9 de junio de 2016 y N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016 y las Resoluciones INCAA N° 65 de fecha 12 de enero de 2017, N° 903 de fecha 13 de septiembre de 2017 y N° 333 de fecha 28 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que, asimismo, el artículo 5° de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Consejo Asesor tendrá como una de sus funciones designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales.

Que por su parte, el artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 establece en los términos del artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 65/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN DE FOMENTO REGIONAL (RFR) que contiene la normativa aplicable a la asignación de subsidios a la producción cinematográfica, a películas nacionales de largometraje por convocatoria regional, como así también la reglamentación de los mecanismos de fomento respecto de películas de cortometrajes regionales, desarrollo de proyectos regionales y desarrollo de guiones regionales como así también, la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios.

Que del artículo 32 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 65/2017 surge en su parte respectiva que: “el INCAA realizará UN (1) llamado anual para el desarrollo de guiones cinematográficos de películas de largometraje de género ficción o animación mediante la prestación de asistencia económica y técnico-académica a aquellos GUIONISTAS PRESENTANTES que resulten electos por el COMITÉ DE SELECCION DE DESARROLLO DE GUIONES REGIONALES”.

Que en el marco de lo indicado en los considerados precedentes por Resolución INCAA N° 903/2017 se designó a los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESARROLLO DE GUIONES REGIONALES, y en razón de la designación por el Consejo Asesor del INCAA designado por el Decreto N° 769/2016.

Que en función de la labor realizada por los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE GUIONES REGIONALES, oportunamente se han realizado las respectivas reuniones a los efectos de la preselección y selección de proyectos en el marco de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 65/2017.

Que por Resolución INCAA N° 333/2018 se han designado a los ganadores y suplentes por orden de mérito del llamado anual 2017 de la “CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE GUIONES REGIONALES” para el desarrollo de guiones cinematográficos de películas de largometraje de género ficción o animación, siendo seleccionados ganadores los siguientes proyectos: 1- Proyecto “El Bosque Desordenado” (Género: Ficción) del Guionista Gabriel Oscar Zaragoza, 2- Proyecto “Las Fronteras del Tiempo” (Género: Ficción) de la guionista Carmen Elizabeth Ferreira, 3- Proyecto “La Última Aventura de Clemente Onelli” (Género: Ficción) del Guionista Diego Lumerman, 4- Proyecto “La Jauría” (Género: Ficción) del Guionista Anatoli Igor Jaldín Villarroel, 5- Proyecto “Corralito” (Género: Ficción) de los Guionistas Andrea Lorena Rico Altamiranda Alejandra Soler Carmona y Roberto Héctor Acebo, 6- Proyecto “Infanta” (Género: Animación) del Guionista Federico Agustín Niederle, 7- Proyecto “La Fiscal” (Género: Ficción) de la Guionista Milagros Figueroa Garro, 8- Proyecto “En el Aire” (Género: ficción) de los Guionistas Sergio Fabián Romero y Gabriel Romero, 9- Proyecto “Córdoba Hogar” (Género: Ficción) de las Guionistas Linda Marioly Díaz Pernía y Florencia Bastida, 10- Proyecto “Los lados” (Género: Ficción) del Guionista Agustín Alejandro Falco, 11- Proyecto “MAPU” (Género: Ficción) de la Guionista Romina Edith Figueiras, 12- Proyecto “No te Bajes” (Género: Ficción) del Guionista Federico Pablo Gatto.

Que del artículo 32 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 65/2017 surge que: “el INCAA realizará UN (1) llamado anual para el desarrollo de guiones cinematográficos de películas de largometraje de género ficción o animación mediante la prestación de asistencia económica y técnico-académica a aquellos GUIONISTAS PRESENTANTES que resulten electos por el COMITÉ DE SELECCION DE DESARROLLO DE GUIONES REGIONALES”.

Que del artículo 37 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 65/2017 surge que las tareas de asistencia de los tutores comprenderán la “supervisión, acompañamiento y guía del proceso creativo del GUIONISTA PRESENTANTE”.

Que a fin de dar cumplimiento a lo mencionado en los considerandos anteriores es necesaria la designación de los siguientes tutores: Lucrecia MARTEL (DNI N° 18.231.065), Javier Edgardo VAN DE COUTER (DNI N° 24.876.151), Natalia SMIRNOFF (DNI N° 22.708.840), Santiago José LOZA (DNI N° 22.162.011), Carlos Fernando CASTETS (DNI N° 13.063.088) y Alejandro Federico FADEL HINOJOSA (DNI N° 27.982.977).

Que a los efectos indicados precedentemente se procederá a la firma del correspondiente contrato con los tutores designados a tal efecto.

Que los tutores elegidos son personalidades de vasta experiencia en la actividad audiovisual, lo que resulta indispensable para la realización de la tarea encomendada.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES han tomado la intervención de su competencia.

Que la facultad para el dictado de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar como tutores del llamado anual 2017 de la “CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE GUIONES REGIONALES”, aprobada por Resolución INCAA N° 65/2017, a las siguientes personas: Lucrecia MARTEL (DNI N° 18.231.065), Javier Edgardo VAN DE COUTER (DNI N° 24.876.151), Natalia SMIRNOFF (DNI N° 22.708.840), Santiago José LOZA (DNI N° 22.162.011), Carlos Fernando CASTETS (DNI N° 13.063.088) y Alejandro Federico FADEL HINOJOSA (DNI N° 27.982.977).

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la presente resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ralph Douglas Haiek

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Resolución 58/2018

Buenos Aires, 15/06/2018

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 213/2016, caratulado “Concurso N° 374 Cámara Nacional de Apel. en lo Comercial –Salas A, C y F Cap. Fed.”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Héctor Osvaldo Chomer (D.N.I. 12.943.739), Sebastián Ignacio Sánchez Cannavo (D.N.I. 23.123.217), Gerardo Damián Santicchia (D.N.I. 17.958.714), Gastón Matías Polo Olivera (D.N.I. 21.992.683), Hernán Diego Papa (D.N.I. 20.024.502), Claudia Ethel Raisberg (D.N.I. 14.618.299), Jorge Silvio Sicoli (D.N.I. 12.228.467), Javier Jorge Cosentino (D.N.I. 14.927.217), Ernesto Lucchelli (D.N.I. 13.423.979), Gustavo Alejandro Roque Cultraro (D.N.I. 14.431.897) y Silvia Beatriz Pfarherr (D.N.I. 17.517.236), para el día 21 de junio a las 12:00 horas, en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en Libertad 731, 2° Piso de la Capital Federal

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 19/06/2018 N° 43638/18 v. 19/06/2018

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Resolución 59/2018

Buenos Aires, 15/06/2018

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 283/2014, caratulado “Concurso N° 344 Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa Prov. de La Pampa”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Juan José Baric (D.N.I. 16.054.569), Jorge Ignacio Rodríguez Berdier (D.N.I. 21.954.356) y Mara Vanesa Munizaga Peña (D.N.I. 25.196.952), para el día jueves 21 a las 12:00 en la sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa sito en la calle Marcelo Torcuato De Alvear 228, provincia de La Pampa, donde se cumplirá con el acto a través del sistema de videoconferencia.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 19/06/2018 N° 43639/18 v. 19/06/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 111/2018

Buenos Aires, 1° DE JUNIO DE 2018

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a ENERGÍA SAN JUAN S.A., en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 6.620,00) correspondientes a los meses de Enero a Marzo de 2017, inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento, se efectúa en los Anexos I IF-2018-25762064-APN-AAYANR#ENRE, II IF-2018-25910807-APN-AAYANR#ENRE y III IF-2018-25912819-APN-AAYANR#ENRE al presente acto del que forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por ENERGÍA SAN JUAN S.A. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a ENERGÍA SAN JUAN S.A., con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 2017), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmado por Ing. Silvia Carmen Merzi, SubJefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

María Hilda Antúnez, Analista Técnico, Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 19/06/2018 N° 43946/18 v. 19/06/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 113/2018

Buenos Aires, 12 DE JUNIO DE 2018

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT ("DGSP"), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.518.10) correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre de 2016, inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en los Anexos I a IV adjuntos al presente acto. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT ("DGSP"). 3.- Notifíquese a CAMMESA y a la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT (DGSP) con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de

Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 2017), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmado por Jorge Luis Martínez, Jefe de Área del Área de Administración y Aplicación de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

María Hilda Antúnez, Analista Técnico, Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 19/06/2018 N° 43949/18 v. 19/06/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 114/2018

Buenos Aires, 1° DE JUNIO DE 2018

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. (EDESUR S.A.), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 835.459,47), por incumplimientos de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias) incurridos durante los meses de Enero a Marzo de 2017, inclusive, cuyo detalle, duración y monto se efectúa en los Anexos I a III adjuntos a este acto del cual forman parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I IF-2018-26980176-APN-AAYANR#ENRE, II IF-2018-26981614-APN-AAYANR#ENRE y III IF-2018-26983905-APN-AAYANR#ENRE de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EDESUR S.A. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a EDESUR S.A. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 2017), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmado por Ing. Jorge Martínez, Jefe de Área del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

María Hilda Antúnez, Analista Técnico, Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 19/06/2018 N° 43950/18 v. 19/06/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar



Resoluciones Generales

ANTERIORES

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 745/2018

Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2018

VISTO el Expediente N° 1209/2018 caratulado “PROYECTO DE RG (EPN) S/ MODIFICACIÓN FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN ‘MONEY MARKET’”, lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, en su Título IV, introdujo modificaciones a la Ley N° 24.083, actualizando el régimen legal aplicable a los Fondos Comunes de Inversión, en el entendimiento de que estos constituyen un vehículo de captación de ahorro e inversión fundamental para el desarrollo de las economías, permitiendo robustecer la demanda de valores negociables en los mercados de capitales, aumentando así su profundidad y liquidez.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 24.083 y modificatorias (texto conforme artículo 134 de la Ley N° 27.440), “La Comisión Nacional de Valores tiene a su cargo la fiscalización, supervisión y registro de la sociedad gerente y de la Sociedad depositaria de los fondos comunes de inversión. Asimismo, dicho organismo tendrá facultad para supervisar a las demás personas que se vinculen con los fondos comunes de inversión así como a todas las operaciones, transacciones y relaciones de cualquier naturaleza referidas a los mismos conforme a las prescripciones de esta ley, la ley 26.831 y sus modificaciones y las normas que en su consecuencia establezca la Comisión Nacional de Valores. Dicho organismo tendrá facultades para dictar la reglamentación que fuere necesaria para complementar las disposiciones de esta ley así como la normativa aplicable a estas actividades, y a resolver casos no previstos en la presente”.

Que, en el presente estadio, se considera necesaria la revisión del marco regulatorio vigente para la constitución y el funcionamiento de los Fondos Comunes de Inversión denominados Fondos Comunes de Mercado de Dinero o Fondos Monetarios, conocidos internacionalmente como “Money Market”.

Que a tal fin se ha tomado como referencia las recomendaciones que surgen del documento “Policy Recommendations For Money Market Fund: Final Report”, emitido por la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (IOSCO, por sus siglas en inglés) en el mes de octubre del año 2012.

Que, en virtud de lo expuesto, se modifica la categorización de los referidos Fondos con miras a adoptar una definición de los mismos basada en los objetivos y la política de inversión que los distingue.

Que se introducen modificaciones a fin de que la sociedad gerente pueda establecer mecanismos que le permitan conocer al cuotapartista o potencial cuotapartista, en aras a estimar el comportamiento del inversor en este tipo de Fondos.

Que, a tales fines, se establece la obligación a cargo de las sociedades gerentes de evaluar las necesidades de liquidez de sus clientes, la sofisticación del inversor, su aversión al riesgo, el grado de vinculación económica entre los distintos inversores y la estacionalidad y/o frecuencia respecto de suscripciones y rescates.

Que, asimismo, se regula la actuación de los Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión (ACDI) en la comercialización de las cuotapartes, a fin de optimizar el manejo por parte de la sociedad gerente de la cartera de inversiones en beneficio de los cuotapartistas.

Que con el objeto de garantizar el rescate dentro del plazo establecido en los Reglamentos de Gestión de los Fondos, se introducen especificaciones respecto de la clase de activos susceptibles de encontrarse en cartera de estos Fondos, determinándose que sólo podrán adquirirse títulos representativos de deuda que posean un vencimiento igual o menor a un año a partir de la fecha de adquisición de los mismos.

Que en miras a proteger al inversor y garantizar el eficaz funcionamiento de estos Fondos, se establece la obligación en cabeza de las sociedades gerentes de realizar pruebas de resistencia con una periodicidad trimestral y de mantener disponible dicha información en sus Sitios Web.

Que, por último, se establecen parámetros de dispersión mínima de cuotapartistas, a los fines de prever el riesgo de situaciones excepcionales de mercado y presiones sustanciales ocasionadas por el rescate de cuotapartes por montos significativos.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas, y como continuidad de la política adoptada por el organismo en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la "Elaboración Participativa de Normas" es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 19, inciso h) de la Ley N° 26.831 y modificatorias, artículo 32 de la Ley N° 24.083 y modificatorias y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre "PROYECTO DE RG (EPN) S/ FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN "MONEY MARKET"", tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-28661837-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Dra. María Luz RODRÍGUEZ DEGANI para dirigir el procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 1347/2018 a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2018-28662972-APN- GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.cnv.gov.ar, y archívese. Marcos Martín Ayerra - Patricia Noemi Boedo - Carlos Martín Hourbeigt - Martín José Gavito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 18/06/2018 N° 43494/18 v. 19/06/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar





Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 159/2018

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO el Ex-2018-00056215-AFIP-DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Subdirección General de Control Aduanero propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Directores Titular e Interino de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que como consecuencia de ello, la Subdirección General de Fiscalización solicita el traslado a su Sede del Abogado Jorge Augusto DEPETRIS.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Recaudación, Fiscalización y de la Dirección General de Aduanas.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorias y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

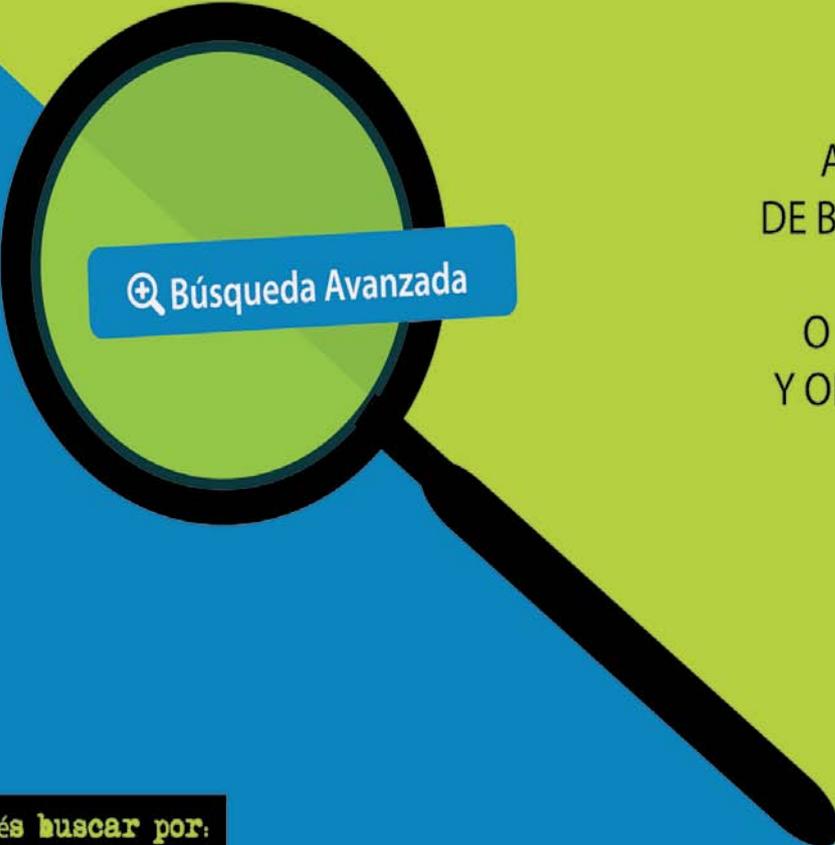
ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abog. Jorge Augusto DEPETRIS	20176487446	Director de fiscalización y operativa aduanera - DIR. DE GESTION DEL RIESGO (SDG CAD)	Acorde a la categoría - SEDE SUBDIRECCIÓN GENERAL (SDG FIS)
Lic. Gabriel Augusto MASSI	20181616327	Jefe de departamento recaudación - DEPTO. P Y N DE PROC. OPERAC Y DEST ADUA. (DI PNPA)	Director - DIR. DE GESTION DEL RIESGO (SDG CAD)
Abog. Horacio Raúl ALASIA	20238852804	Director de fiscalización y operativa aduanera - DIR. DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL (SDG CAD)	Acorde al grupo - DIR. DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL (SDG CAD)
Cont. Púb. Hugo Alberto VEGA	20137183812	Jefe de sección fiscalización y operativa aduanera - SEC. CEREALES, OLEAGINOSAS Y SUBPRODUCTOS (DV CLSP)	Director Int. - DIR. DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL (SDG CAD)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Leandro German Cuccioli

e. 19/06/2018 N° 43754/18 v. 19/06/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

EDICTO

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente PEREIRA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70994786-5, con último domicilio fiscal en 109 4130 – de la Ciudad de Posadas- Provincia de Misiones (CP N° 3300), al pago de las sumas de: PESOS SEIS MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 6.095,00), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 155 de fecha 03/03/2016, por Multa (R.G. N° 1552/08 – Item 16) \$ 5.250,00; Recargos al 28/02/2016- \$ 840,00 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 6.095,00; PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 5.225,00), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 156 de fecha 03/03/2016, por Multa (R.G. N° 1552/08 – Item 16) \$ 4.500,00; Recargos al 28/02/2016- \$ 720,00 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 5.225,00; PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 5.225,00), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 157 de fecha 03/03/2016, por Multa (R.G. N° 1552/08 – Item 16) \$ 4.500,00; Recargos al 28/02/2016- \$ 720,00 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 5.225,00 y PESOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CERO CENTAVOS (\$ 2.615,00), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 158 de fecha 03/03/2016, por Multa (R.G. N° 1552/08 – Item 04) \$ 2.250,00; Recargos al 28/02/2016- \$ 360,00 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 2.615,00;

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Trib. Provincial, Provincia del Chaco.

e. 19/06/2018 N° 43887/18 v. 22/06/2018

PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

EDICTO

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente REGOR CORDOBA S.A., CUIT N° 30-71475089-1, con último domicilio fiscal en Norberto Javier del Signo N° 5355 –Barrio San Ignacio– de la Ciudad de Córdoba- Provincia de Córdoba (CP N° 5003), al pago de las sumas de: PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 21.953,29), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 115 de fecha 24/05/2017, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (03 a 08/2016) -\$15.069,53; Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley N° 3565) (ídem I. s/I.B.)- \$ 1.506,95; Recargos al 30/05/17 \$ 5.376,81 - Total \$ 21.953,29;

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Trib. Provincial, Provincia del Chaco.

e. 19/06/2018 N° 43896/18 v. 22/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE LA RIOJA

Por ignorarse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1105 C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), sita en calle Juan Manuel de Rosas N° 1776, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, debiendo tener presente lo prescripto en el Art. 1034 C.A., bajo apercibimiento de los Art. 1004, 1005 y 1013 inc. g) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.) y el abandono de la mercadería a favor del estado. Fdo. Daniel H. BAEZA – Jefe (Int.) de Sección Económica Financiera A/C División ADUANA DE LA RIOJA.

SUMARIO 079-SC-	ART	Multa \$	Causante/I.D. N°
0002-2018-K	987	119.378,29	VILLCA JUAN CARLOS / 18867871
0009-2018/2	987	78592,93	OLARTE RUEDA, JUAN PABLO/ 95277623
0012-2018-1	987	102.982,22	CALLE JOAHANNA CINTIA / 36917967
0022-2018-K	987	77.465,32	BRAVO QUECAÑO JUAN CARLOS / 92963292
0028-2018-9	987	48.081,68	ANDRADE SARAVIA MARGARITA / 93915574
0029-2018-2	987	139.692,10	AMANDA EMILIANA CANCHI / 36192119
0031-2018-K	987	827.504,40	ROBLEDO HERNANDEZ MATIAS / 21625811
0036-2018-0	987	920.381,27	GORDILLO VELEZMORO CARLOS R. / 94118415
0038-2018-2	987	147.594,18	GUEVARA IRMA AMANDA / 34022534
0039-2018-0	987	53.398,41	ALVIS CRUZ LEONARDO / 95364116
0041-2018-8	987	140.283,48	VILAYA, ELSA NICOLASA / 41045919
0053-2018-2	987	343.132,09	ROBLEDO HERNANDEZ JOSE M. / 21625811
0059-2018-7	987	78.184,90	CRUZ FAJARDO ESTER / 94336313
0062-2018-2	987	121.755,17	RAMOS MIGUEL ANGEL / 94818754
0063-2018-0	987	145.957,85	COLQUE CAISINA CARLOS ADOLFO / 95261928
0068-2018-7	987	511.135,68	VILLCA RIBERA GUILLERMO / 94582883
0071-2018-2	987	478.530,42	MAMADOU NDAO / 1556199206145
0073-2018-9	987	45.375,83	ARGAÑARAZ JUAN MARCELO / 26012131
0076-2018-9	987	64.378,78	YANAGE, SILVINA CLAUDIA / 18751944
0079-2018-3	987	57.803,94	MAMANI SOLIZ DAVID / 94888725
0080-2018-2	987	174.674,68	LIMA VEGA, JHONY / 10667078
0081-2018-0	987	510.719,86	LAZARO ROMERO ALICIA / 5918643
0082-2018-9	987	93.711,23	YAZLLE RODOLFO LOPEZ / 14641792
0084-2018-0	987	91.870,02	PEREYRA RAUL MARIO / 17049909
0085-2018-9	987	41.076,61	SARAPURA MAMANI LOURDES / 93059047
0086-2018-7	987	116.115,40	GARZON JULIA / 18699812
0089-2018-1	987	34.179,89	MARTINEZ EDITH / 14377216
0090-2018-0	987	60.403,95	SANTIVANEZ VARGAS EDWIN / 93964063
0091-2018-9	987	479.232,30	GUZMAN MIGUEL ANGEL / 35837716
0095-2018-7	987	31.828,79	MARTINEZ MIGUEL ANGEL / 27853206
0098-2018-1	987	87.800,75	GUTIERREZ GALLEGU, ARTURO / 94224387
0099-2018-K	987	77.147,98	CRUZ VILAJA NILO / 94727457
0101-2018-8	987	33.798,82	ALVAREZ COLQUE CECILIO / 93757786
0103-2018-K	987	132.073,06	TORRES AMILCAR / 94747086
0108-2018-0	987	56.179,51	SANTILLAN MARIA DEL VALLE / 24960927
0109-2018-9	987	32.699,27	MARIA JOSEFINA JAVIER MARTINEZ / 93915888
0146-2017-9	987	32.161,38	CRUZ POLO ALICIA / 95149133
0171-2018-0	987	188.161,65	MAMANI ESTICA, HUMBERTO / 94186426
0175-2016-7	987	82.805,21	SORIA AMBROSIO JOSE GUSTAVO / 29438675
0321-2016-K	987	45.494,75	ACUÑA RODRIGUEZ, AYDEE / 94194571
0325-2016-2	987	971.897,46	LLANOS FREDY / 94620877
0327-2016-9	987	105.563,56	RAMIREZ CAJACHAGUA, CRIS M. / 18878884
0332-2016-6	987	42.869,00	QUISPE ASISTIRI GRACIELA M. / 7170655
0364-2016-7	987	37.335,17	REARTE CAZON ELIAS / 10708477

SUMARIO 079-SC-	ART	Multa \$	Causante/I.D. N°
0384-2016-9	987	39.900,12	BONI SOCOMPI CRUZ / 94664235
0457-2016-7	987	137.162,38	BELTRAN ELIZABET / 93730161
0460-2016-2	987	79.313,76	TIRANO SABRINA / 18728663
0481-2016-7	987	245.494,99	VISCARRA PRIMITIVA, JANET / 40220952
0483-2016-9	987	79.275,45	LECOÑA USNAYO, ROSA / 94087995
0484-2016-7	987	84.264,99	CIRILO HUALLPA MENDEZ / 94120504
0488-2016-K	987	92.363,38	PEREZ, PEDRO JOSE / 16660892
0489-2016-8	987	134.620,11	QUISPE CONDORI, ROSA M. / 3440140
0557-2016-5	987	183.823,73	PACHECO DIEGO RONALDO / 41730943
0558-2016-3	987	118.409,37	COLQUE SANCHEZ LUPERTINA / 28224791
0055-2018/9	987	1.048.429,32	SILVIA CARMELINA FIGUEROA/ 26718351

Daniel Baeza, Jefe (I) Sec. Contabilidad, A/C AFIP - Aduana La Rioja.

e. 19/06/2018 N° 43936/18 v. 19/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA al Sr. Adrián Damián GONZALEZ, C.U.I.T. 20-34092169-1, quien se encuentra involucrada en el Sumario Contencioso 041 Nro 75-2017/8 que tramita por ante esta División Aduana de Paraná, que se ha dictado Resolución Definitiva (FALLO) CONDENA, haciéndose saber que, además del comiso de la mercadería secuestrada respecto a cada uno de los sumarios indicados, el importe de la multa impuesta asciende al importe de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 27.651,66), por infracción al artículo 986° del Código Aduanero, el cual deberá efectivizarse en el perentorio término de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento del artículo 1122 C.A. La presente Resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa ante Juez competente (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero) dentro del plazo de quince (15) días antes indicado.

PARANÁ, 13 JUN. 2018

Oswaldo C. Trossero, Administrador (I) Aduana de Paraná.

e. 19/06/2018 N° 43783/18 v. 19/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA PAMPEANA
ADUANA DE SAN PEDRO

Se NOTIFICA a las personas que se detallan a continuación en el marco de los sumarios contenciosos allí mencionados que tramitan por ante esta Aduana, la providencia que en su parte pertinente se transcribe.. “Visto el estado de la presente actuación, la constancia de notificación de la corrida de vista..., y la no comparecencia.... en el plazo que le fuera conferido para contestar la corrida de vista, se lo DECLARA REBELDE en los términos del Artículo 1.105 del Código Aduanero”. “Prosigan las presentes actuaciones según su estado, conforme lo establecido en el Artículo N° 1.105 del citado código y téngase presente que de acuerdo a lo normado por el Artículo N°1.106 del citado Código “El rebelde podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento, pero este no se retrotraerá”. “TÉNGASE por constituido el domicilio.... a los efectos del presente sumario contencioso en la sede de esta División Aduana de San Pedro, Of. Sumarios, sita en calle Miguel Porta N°1 de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires (C.P. 2930) en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el artículo 1.013 inc. h) del Código Aduanero, en los términos del artículo 1.004 del citado Código. NOTIFÍQUESE (cfr. art. N°1.037 inc. g, en la forma prevista por el Artículo N°1013 inc. i del Código Aduanero).

SUMARIO - ACTUACIÓN	INTERESADO	INFRACCIÓN
060-SC-43-2018/3 - 17215-14-2017	FELIX ACUÑA QUISPE D.N.I. N° 95.067.827	Art. 986 C.A.
060-SC-42-2018/5 - 12631-162-2017	JUANA SOLIZ VILLCA C.I. BOL. N° 2.747.997	Art. 986 C.A.

Walter G. Kissling, Administrador (Int.), Aduana San Pedro.

e. 19/06/2018 N° 43948/18 v. 19/06/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Cebolla híbrida (*Allium cepa* L.) de nombre VULKANA obtenida por NUNHEMS B.V.

Solicitante: NUNHEMS B.V.

Representante legal: Claudia Herrmann (Bayer S.A.)

Patrocinante: Ezequiel Uzal Bassi

Fundamentación de novedad:

	Andromeda	Vulkana
Planta: hábito de crecimiento	erecto	erecto a semi-erecto
Hoja: color e intensidad	verde débil	verde medio
Torsión de las hojas	media	débil
Bulbo: distancia entre la base y el ancho mayor	media	larga
Bulbo: forma	ovado ancho	obovado
Bulbo: forma de la base	redondeada	Levemente en punta a puntiaguda
Bulbo: adherencia de las catáfilas protectoras	fuerte	media
Bulbo: color de las catáfilas protectoras	marrón amarillento	amarillo

Fecha de verificación de la estabilidad: 2007

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 19/06/2018 N° 42665/18 v. 19/06/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Sorgo sudán (*Sorghum sudanense*) de nombre CALU INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Representante legal: Marcelo Daniel Labarta.

Ing. Agr. Patrocinante: Laura Maria Giorda

Fundamentación de novedad:

CALU INTA se diferencia de PALMITO INTA en: a) el color de glumas a madurez es marrón brillante en CALU INTA con pubescencias en borde superior, mientras que en PALMITO INTA son castañas y ausencia de pubescencias; b) CALU INTA tiene cariopse relleno con pericarpio uniforme y opaco, totalmente cubierto por las glumas (5), mientras que en PALMITO INTA, el cariopse presenta depresiones, es brillante y cubierto en un cuarto por las glumas (2); c) cerosidad presente en tallo de CALU INTA y ausente en PALMITO INTA.

Fecha de verificación de estabilidad: 11/2008

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 19/06/2018 N° 43684/18 v. 19/06/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Sorgo sudán (*Sorghum sudanense*) de nombre COREL bmr INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Representante legal: Marcelo Daniel Labarta.

Ing. Agr. Patrocinante: Laura Maria Giorda

Fundamentación de novedad:

COREL bmr INTA se diferencia de PALMITO INTA en: a) color nervadura marrón en COREL bmr INTA, mientras son verde claras en PALMITO INTA; b) color de glumas a madurez rojas brillante y mucronadas, con pubescencias en la mitad inferior en COREL bmr INTA, mientras que en PALMITO INTA son castañas brillantes y aristadas con ausencia de pubescencias; c) cariopse ovoide y relleno con pericarpio castaño, uniforme y cubierto por las glumas en tres cuartas partes (4) en COREL bmr INTA, mientras que en PALMITO INTA, el cariopse es elíptico, brillante y presenta depresiones y cubiertos solo en un cuarto por las glumas (2); d) cerosidad presente en tallo de COREL bmr INTA y ausente en PALMITO INTA; e) textura del endosperma de COREL bmr INTA es semiharinoso mientras que en PALMITO INTA es casi corneo.

Fecha de verificación de estabilidad: 11/2016

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 19/06/2018 N° 43686/18 v. 19/06/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Sorgo sudán (*Sorghum sudanense*) de nombre FOGLIOSO bmr INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Representante legal: Marcelo Daniel Labarta.

Ing. Agr. Patrocinante: Laura Maria Giorda

Fundamentación de novedad:

FOGLIOSO bmr INTA se diferencia de PALMITO INTA en: a) color nervadura marrón en FOGLIOSO bmr INTA, mientras que son verdes claras en PALMITO INTA; b) color de glumas a madurez rojo brillante y místicas, totalmente pubescentes en FOGLIOSO bmr INTA, mientras que en PALMITO INTA son castañas brillantes y aristadas con ausencia de pubescencias; c) cariopse ovoide y relleno con pericarpio castaño, uniforme y opaco cubierto por las glumas en tres cuartas partes (4) en FOGLIOSO bmr INTA, mientras que en PALMITO INTA, el cariopse es elíptico, brillante y presenta depresiones y cubierto solo en una cuarta parte por las glumas (2); d) cerosidad presente en tallo de FOGLIOSO bmr INTA y ausente en PALMITO INTA; e) textura del endosperma de FOGLIOSO bmr INTA es parcialmente corneo (3) mientras que en PALMITO INTA es casi corneo (2); f) Jugosidad del tallo durante floración y madurez es dulce en FOGLIOSO bmr INTA, pero insípido en PALMITO INTA.

Fecha de verificación de estabilidad: 11/2016

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 19/06/2018 N° 43689/18 v. 19/06/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Sorgo granífero (*Sorghum bicolor* L. Moench) de nombre NACRÉE INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Representante legal: Marcelo Daniel Labarta.

Ing. Agr. Patrocinante: Laura Maria Giorda

Fundamentación de novedad:

NACRÉE INTA se diferencia de MINU II INTA PEMAN en a) color de plata: castaño en NACRÉE INTA, mientras que es un rojo en MINU II INTA PEMAN. b) color de pericarpio: es blanco y uniforme en NACRÉE INTA, mientras que MINU II INTA PEMAN es castaño claro con manchas oscuras y opaco: c) textura del endosperma: en NACRÉE INTA es parcialmente córneo, mientras que en MINU II INTA PEMAN es harinosa: d) Color de la nervadura central (de la 3° hoja a partir de la panoja) : en NACRÉE INTA es blanca en madurez a cosecha y en MINU II INTA PEMAN es amarilla.

A su vez NACRÉE INTA se diferencia de CUYEN INTA en: a) la altura de la planta a madurez en NACRÉE INTA es 135 cm mientras que en CUYEN INTA tiene 180cm. b) el tallo en floración es jugoso e insípido en NACRÉE INTA y jugoso dulce CUYEN INTA. c) cerosidad de la planta presente en NACRÉE INTA, mientras que es ausente en CUYEN INTA. d) el cariopse es ovoide y relleno en NACRÉE INTA, mientras que es ovoide con depresiones en CUYEN INTA. e) emisión de macollos en NACRÉE INTA es ausente, mientras que en CUYEN INTA es media. f) bordes del escudete y embrión poco pronunciado y poco notable en NACRÉE INTA mientras que es pronunciado y muy notable en CUYEN INTA.

Fecha de verificación de estabilidad: 11/2013

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 19/06/2018 N° 43690/18 v. 19/06/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Sorgo granífero (*Sorghum bicolor* L. Moench) de nombre PUKA INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Representante legal: Marcelo Daniel Labarta.

Ing. Agr. Patrocinante: Laura Maria Giorda

Fundamentación de novedad:

PUKA INTA se diferencia de MINU II INTA PEMAN en a) color de planta: PUKA INTA es púrpura mientras que MINU II INTA PEMAN es rojo. b) color de pericarpio: PUKA INTA es castaño oscuro a marrón uniforme, mientras que MINU II INTA PEMAN es castaño claro con manchas oscuras y opaco. c) textura del endosperma: PUKA INTA es semiharinosa, mientras que MINU II INTA PEMAN es harinosa. d) Color de la nervadura central (de la 3° hoja a partir de la panoja): en PUKA INTA es verde clara a blanca en madurez a cosecha y en MINU II INTA PEMAN es amarilla.

Fecha de verificación de estabilidad: 11/2013

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 19/06/2018 N° 43691/18 v. 19/06/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Raigras anual (*Lolium multiflorum* Lam) de nombre VITTORIA INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Representante legal: Marcelo Daniel Labarta.

Ing. Agr. Patrocinante: Adriana Noemí Andrés

Fundamentación de novedad:

VITTORIA INTA presenta espigas largas que son 10,87 cm mas largas que el cv Caleufu PV-INTA. VITTORIA INTA tiene hoja bandera de 2,05 mm mas ancha que el cv Caleufu PV-INTA y 1,45 mm mas angosta que el cultivar Isis INTA. VITTORIA INTA tiene un peso de 1000 semillas de 3,00g, inferior en 1,34g al cv Caleufu PV-INTA y en 0,18 g al cv Isis INTA.

Fecha de verificación de estabilidad: 27/11/2014

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 19/06/2018 N° 43693/18 v. 19/06/2018

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 04/06/2018, 05/06/2018, 06/06/2018, 07/06/2018 y 08/06/2018 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2018-28279622-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-28280257-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-28281071-APN- DNDA#MJ, GDE IF-2018-28281982-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-28282518-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/06/2018 N° 43652/18 v. 19/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2018- 581-APN- SSN#MF - Fecha: 14/06/2018

Visto el EX-2017-29915331 -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONCEDER LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR METROPOL SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS Y MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2018-519-APN-SSN#MF DE FECHA 30 DE MAYO, EN RELACIÓN Y EN AMBOS EFECTOS.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 19/06/2018 N° 43670/18 v. 19/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 579-APN- SSN#MF - Fecha: 14/06/2018

Visto el EX-2018-01005897-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A SCOR SWITZERLAND AG A OPERAR COMO REASEGURADORA EXTRANJERA ADMITIDA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 19/06/2018 N° 43671/18 v. 19/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-583-APN- SSN#MF - Fecha: 15/06/2018

Visto el EX-2017-23400033-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A WESTPORT INSURANCE CORPORATION A OPERAR COMO REASEGURADORA EXTRANJERA ADMITIDA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 19/06/2018 N° 43672/18 v. 19/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-580-APN-SSN#MF - Fecha: 14/06/2018

Visto el Expediente SSN: 10406/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE COLÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 19/06/2018 N° 43733/18 v. 19/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2018-582-APN-SSN#MF Fecha: 15/06/2018

Visto el EX-2018-21767195-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZÁSE A GALENO LIFE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA (CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN EN TRÁMITE, CONFORME RESOLUCIÓN RESOL-2017-41178-APN-SSN#MF DE FECHA 14 DE DICIEMBRE A GALENO SEGUROS S.A.), A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "AERONAVEGACION".

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 19/06/2018 N° 43751/18 v. 19/06/2018



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Luis Enrique Ramos (D.N.I. N° 92.626.390) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7219, Expediente N° 100.435/15, caratulado "ALLANAMIENTO EN FLORIDA 142, PISO 1°, DEPARTAMENTO 197", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/06/2018 N° 43223/18 v. 25/06/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma "INVERMATO S.A." antes TERRASUR INVERSIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71033341-2) y al señor CARLOS ALBERTO GOMEZ (D.N.I. N° 27.941.901) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6503, Expediente N° 100.876/14, caratulado "INVERMATO S.A." (antes Terrasur Inversiones S.A.) y otro", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/06/2018 N° 43225/18 v. 25/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL INDUSTRIAL DE LA ALIMENTACION Mat. CF 372 que en el sumario N° 7024/09 se ha dispuesto: "13/06/18. VISTO, que según constancias de autos, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales mediante la publicación de edictos en el BORA y, CONSIDERANDO: 1. Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. 2. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3. Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4. Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549 Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991). El presente deberá publicarse por tres (3) días en el

BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43341/18 v. 21/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANOS DE ARGENTINA LTDA. Mat. 23.291 que en el sumario N° 455/03 se ha dispuesto: "13/06/18. VISTO, el estado de las presentes actuaciones y, CONSIDERANDO: Que la entidad requerida ha sido debidamente notificada de la Disposición N° 3368/05, ello así conforme surge del acuse de recibo del correo a fs 261. La sumariada se ha presentado en tiempo y conforme a derecho mediante presentación N° 195085 (fs. 266/277), a fin de realizar el descargo respectivo. Que obra en autos el resultado infructuoso de la notificación dirigida a la entidad de referencia mediante correspondencia en fecha 28/03/2018. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo pruebas a producir, cabría declarar la clausura del período probatorio y poner los actuados a los efectos del Art. 60 del Decreto N°. 1759/72 T.O 1991. DISPONGO: Artículo 1º: Declárase clausurado el período probatorio. Artículo 2º: Acuérdate a la causante el plazo de diez (10) días, mas los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia, para que proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto N° 1759/72 T.O 1991. Artículo 3º: Notifíquese a la entidad con copia de la presente en los términos del Art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43342/18 v. 21/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 761/18, 930/18, 630/18, 796/18, 833/18, 888/18, 877/18, 797/18, 619/18, 824/18, 750/18, 927/18, 615/18, 899/18, 622/18, 842/18, 928/18, 875/18, 629/18, 616/18 y 878/18 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA APICOLA RIO PAÑAL LTDA (Mat: 18.999), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA LA SILIPIQUEÑA LTDA (Mat: 21.602), COOPERATIVA DIQUE FRONTAL DE PROVISION Y COMERCIALIZACION PARA ARTESANOS PRODUCTORES REGIONALES LTDA (Mat: 15.296), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA GRANJERA Y/O AVICOLA SAN MARTIN LTDA (Mat: 22.576), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA 21 DE OCTUBRE LTDA (Mat: 22.636), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA GRANJERA Y AVICOLA EL GRAN TATA LTDA (Mat: 23.810), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA CONSTRUCTORES DEL NORTE LTDA (Mat: 16.555), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA DE TRABAJO MALVINAS VOLVEREMOS LTDA (Mat: 25.565), COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL DE CORZUELA LTDA (Mat: 627), ambas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; COOPERATIVA DE TRABAJO YACANTO LTDA (Mat: 16.768), COOPERATIVA DE TRABAJO TUCOR LTDA (Mat: 23.658), ambas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA RITA LTDA (Mat: 25.344), COOPERATIVA DE TRABAJO SER-OBRAS LTDA (Mat: 25.971), COOPERATIVA DE TRABAJO HUASAMAYO LTDA (Mat: 25.396), todas con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO TRAVASER LTDA (Mat: 18.210), COOPERATIVA VITIVINICOLA INDUSTRIAS ANEXAS Y PRODUCCION CIPOLLETTI LTDA (Mat: 389), ambas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y LOMBRICOLA MERCOS HUMUS LTDA (Mat: 22.990), COOPERATIVA AGROPECUARIA LOMBRICULTURA Y CONSUMO ESPERANCITA LTDA (Mat: 34.954) ambas con domicilio legal en la Provincia de San Juan; COOPERATIVA DE TRABAJO TAJAMAR PRODUCCIONES LTDA (Mat: 19.394),

COOPERATIVA DE TRABAJO MERCOCENTRO LTDA (Mat: 36.277), ambas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERO LA PATRIA LTDA (Mat: 28.235) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43343/18 v. 21/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 936/18, 620/18, 921/18, 611/18, 922/18, 957/18, 947/18, 934/18, 923/18, 621/18, 618/18, 956/18, 938/18, 617/18 y 937/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE SOCORROS MUTUOS DE GOBERNADOR VIRASORO (CTES79), ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ESTATALES CORRENTINOS (CTES84), ASOCIACION MUTUAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA PRE-NA-COR (CTES70), MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE EMPRESAS PICCHIO (CTES26), todas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; ASOCIACION MUTUAL RE-CO-BA Y AFINES RECOLECCION Y BARRIDO (SF1344), SIMA ASOCIACION MUTUAL (SF1537), MUTUAL DEL PERSONAL DE CILSA (SF280), ASOCIACION MUTUAL CENTRO-NORTE (SF1548), MUTUAL DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA (SF697), ASOCIACION MUTUAL METALURGICA MANUEL BELGRANO (SF1354) ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL LIFA (SF 1564), ASOCIACION MUTUAL MARIO SANTIAGO GUTIERREZ DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (SF528), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION DEL PERSONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE115), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA COOPERATIVA FARMACEUTICA DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE100), ambas con el domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; y a la ASOCIACION MUTUAL DEL CABILDO AMDEC (TUC283) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O.. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43344/18 v. 21/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PROYECTOS INMOBILIARIOS LTDA., matrícula 18411, por RESFC-2017-683-APN-DI#INAES, RESFC-2017-753-APN-DI #INAES y RESFC-1174-APN-DI#INAES; ordenándosele abstenerse de realizar toda operatoria de servicio de crédito como así también de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito y gestión de cobranzas. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 1759/1972 (T.O. 1991). FDO: DR. Emilio Mariano GAGGERO, Instructor Sumariante.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43345/18 v. 21/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la ASOCIACION BELGA DE SOCCORROS MUTUOS Mat. CF 106 que en el sumario N° 4577/09 se ha dispuesto: "13/06/18. VISTO, que según constancias de autos a fs. 37/50, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales y, CONSIDERANDO: 1. Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. 2. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3. Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4. Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549 Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O.1991). El presente deberá publicarse por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43346/18 v. 21/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: ASOCIACION MUTUAL SHUNKO DE DOCENTES SANTIAGUEÑOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, matrícula SE 201, (EXPTE. N° 3472/15 RES. N° 426/17); designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43347/18 v. 21/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORIFICO CORRAL 7 LTDA. Mat. 38.792; MUTUAL DE PREVISORA GENERAL PICO Mat. LP 78; SERVITUR SOCIEDAD MUTUAL MAT. CF 962; ASOCIACION MUTUAL 30 DE NOVIEMBRE MAT. CF 2755, MUTUAL DE LA GENTE NUEVA VIDA MAT. CF 2742, ASOCIACION MUTUAL 17 DE AGOSTO DE LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS, ESTACIONAMIENTOS Y AFINES DE TUCUMAN, Mat. Tuc 415 que en los sumarios N° 1591/16, 5792/15, 2818/11, 3460/14, 3822/14 y 5173/15 se ha dispuesto: "8/06/2018. VISTO, que según constancias de autos, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales mediante la publicación de edictos en el B.O.R.A. y, CONSIDERANDO: Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. Que toda vez que no se han producido hechos sobre

los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1°: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O. 1.991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43348/18 v. 21/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDAS QUILLAHUE LTDA., Matrícula 26588 (Expte. N° 118/2015, Resolución N° 989/2015), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES "RURAL SER" LTDA., Matrícula 33622 (Expte. N° 3737/2012, Resolución N° 5121/2013), COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS INMIGRANTES LTDA., Matrícula 29781 (Expte. N° 1444/2014, Resolución N° 4350/2014), COOPERATIVA CUNICULA TRENTO TIROLESA LTDA., Matrícula 23663 (Expte. N° 1316/2015, Resolución N° 1654/2015), "TERRERO" COOPERATIVA LTDA. DE CREDITO Y VIVIENDA, Matrícula 15827 (Expte. N° 2378/2013, Resolución N° 5329/2013). Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que el suscripto ha sido designado como Instructor sumariante. Dr Emilio Mariano GAGGERO, Instructor Sumariante, INAES.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43352/18 v. 21/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: MUTUAL PASO DEL REY "8 DE OCTUBRE", matrícula BA 3031, (EXPTE. N° 5922/15 RES. N° 241/17); COOPERATIVA DE TRABAJO EL FARO LIMITADA matrícula 24659, (EXPTE. N° 1508/16 RES. N° 2188/17); COOPERATIVA DE TRABAJO PER-DIS LIMITADA, matrícula 25467, (EXPTE. N° 2499/16 RES. N° 174/17); ASOCIACION MUTUAL SANTO TOMAS, matrícula TUC 409 (EXPTE. N° 5170/15 RES. N° 656/17); ASOCIACION MUTUAL DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA E INSTITUTOS PENALES DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO A.MU.POL, matrícula SE 215, (EXPTE. N° 3460/15 RES. N° 326/18), designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43353/18 v. 21/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan: -“ASOCIACION MUTUAL GERMAN ABDALA DE LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE BUEOS AIRES, MATRICULA. BA 2350; COOPERATIVA DE TRABAJO UNEMA LIMITADA, MATRICULA. 40.856; COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA LIMITADA, MATRICULA. 25.336”.; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. Melina Guassardo. Instructora sumariante.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/06/2018 N° 43354/18 v. 21/06/2018

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en los términos previstos en el Reglamento aprobado por Resolución N° 315/06, ha dispuesto convocar –mediante resolución N° 248/18 del 7 de junio de 2018- a los magistrados titulares y subrogantes del Poder Judicial de la Nación, para las elecciones que se realizarán el 6 de septiembre de 2018, de 9 a 18 hs., a fin de cubrir tres(3) cargos de Consejero Titular y nueve (9) cargos suplentes para el período 2018-2022.

Los interesados podrán solicitar informes referidos a los padrones, normas reglamentarias, lugares de votación y registro de listas, en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura - Libertad 731 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e-mail: secretariageneralcm@pjn.gov.ar, TE (011) 4124-5236, – o en la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional –Lavalle 1334, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TE (011) 4372-0398-.

Miguel A. Piedecabras, Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación - Mariano Perez Roller, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 18/06/2018 N° 43513/18 v. 19/06/2018

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en los términos previstos en el Reglamento aprobado por Resolución N° 317/06, ha dispuesto convocar –mediante resolución N° 249/18 del 7 de junio de 2018- a los abogados con matricula federal, inscriptos al día 22 de mayo de 2018y que posean domicilio electoral en el Interior del País, para las elecciones que se realizarán el 5 de octubre de 2018, de 9 a 18 hs., a fin de cubrir un (1) cargo de Consejero Titular y un (1) cargo suplente para el período 2018-2022.

Los interesados podrán solicitar informes referidos a los padrones, normas reglamentarias, lugares de votación y registro de listas, en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura- Libertad 731 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e-mail: secretariageneralcm@pjn.gov.ar, TE (011) 4124-5236 – o en la Federación Argentina de Colegios de Abogados -Av. de Mayo 651, 2° piso de la Ciudad de Buenos Aires, TE (011) 4331-8008/9-.

Miguel A. Piedecabras, Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación - Mariano Pérez Roller, Secretario General, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 18/06/2018 N° 43518/18 v. 19/06/2018

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en los términos previstos en el Reglamento aprobado por Resolución N° 317/06, ha dispuesto convocar –mediante resolución N° 265/18 del 14 de junio de 2018- a los abogados con matrícula federal inscriptos al día 22 de mayo de 2018 y que posean domicilio electoral en la Capital Federal, para las elecciones que se realizarán el 9 de octubre de 2018, de 9 a 18 hs., a fin de cubrir un (1) cargo de Consejero Titular y un (1) cargo suplente para el período 2018-2022.

Los interesados podrán solicitar informes referidos a los padrones, normas reglamentarias, lugares de votación y registro de listas, en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura - Libertad 731 1° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e-mail: secretariageneralmcm@pjn.gov.ar, TE (011) 4124-5236 – o en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal -Av. Corrientes 1441 de la Ciudad de Buenos Aires, TE (011) 4379-8700-.

Miguel A. Piedecabras, Presidente - Mariano Pérez Roller, Secretario General.

e. 18/06/2018 N° 43522/18 v. 19/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados, adjuntaos del informe IF-2018-28119313-GACM#SRT, que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 15/06/2018 N° 42826/18 v. 19/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, según informe IF-2018-28119717-GACM#SRT, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.-

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 15/06/2018 N° 42829/18 v. 19/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, y según informe IF-2018-28119459-GACM#SRT, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/06/2018 N° 42830/18 v. 19/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, y según informe IF-2018-28119611-GACM#SRT notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.-

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/06/2018 N° 43000/18 v. 19/06/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina